



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO**

**SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Mayo 2019**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

## **ORDENANZAS**

### **ORDENANZA Nº 5115/2019**

Art.1.-Establézcase que toda norma restrictiva de estacionamiento y circulación vehicular, que oportunamente otorgara el Departamento Ejecutivo Municipal en el período anterior a la vigencia de la ordenanza 4141/12 caduca en su validez, debiendo los particulares interesados tramitar nuevamente la excepción.

Art.2.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, notificará a quienes hayan sido alcanzados por imperio del Art. 1º de la presente Ordenanza.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA Nº 5117/2019**

Art.1.- Condónese al señor Martín Rodríguez, DNI Nº 24.396.678, con domicilio en San Lorenzo 1574 de Venado Tuerto, el saldo de la deuda producto de la Ordenanza 4518/14.

Art.2.-Dicha condonación será a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA Nº 5123/2019**

Art.1.-Creación: Créase el Programa Municipal de Asistencia a la Persona Trasplantada, que se desarrollará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto y contará con oficina propia. Créase, además, el Registro Municipal Voluntario de Personas Trasplantadas en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.-Objeto: El objeto del Programa será, a través de los equipos interdisciplinarios municipales, realizar relevamientos periódicos y coordinar con las autoridades y/u organismos públicos o privados, la implementación de políticas, estrategias y acciones para la asistencia integral de los pacientes trasplantados y sus familias. A modo de enumeración, el Programa Municipal de Asistencia a la Persona Trasplantada brindará asesoramiento acerca de trámites, beneficios sociales, médicos e impositivos, contención psicológica, apoyo individual y/o grupal, asistencia financiera cuando se hiciere necesario, y gestionar ante otras áreas municipales o estamentos públicos y privados la posibilidad de inclusión social que redunden en mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Art.3.- Cupo: El personal designado para llevar a cabo el Programa deberá ser una persona trasplantada o familiar directo de un trasplantado.

Art.4.- Financiamiento: Créase la partida "Programa Municipal de Asistencia a la persona Trasplantada" en el Presupuesto General de la Administración Municipal, fijándose para su implementación un monto equivalente a 50.000 UTM anual.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA Nº 5124/2019**

Art.1.- Designese a un electricista matriculado que desempeñará su trabajo bajo la órbita del área de Acción Social de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- El cargo descripto en Art. 1º deberá cubrirse mediante llamado a concurso interno entre la planta de personal municipal actual. En caso de no existir personal capacitado para la promoción al cargo, se debe llamar a concurso abierto (externo).

Art.3.- La función del electricista matriculado dependiente será la de inspeccionar el tendido de las instalaciones eléctricas domiciliarias que determine el área de Acción Social, con el objetivo de prevenir posibles motivos de fuga energética, garantizando la existencia de conexiones adecuadas. En los casos que así lo amerite la situación, el área de Acción Social podrá determinar la realización de nuevas instalaciones eléctricas o la reparación de las existentes, imputando la compra de los materiales necesarios a las partidas incluidas en el Presupuesto General anual del municipio, o a través de la implementación de la Ordenanza 4272/13 que crea el Banco Solidario de Materiales.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA Nº 5125/2019**

Art.1.-Modifíquese el art. 1º de la Ordenanza 5041/2018; que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.-La Municipalidad de Venado Tuerto dona con cargo a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente de la Secretaría de Estado del Hábitat, y ésta acepta, dos fracciones de terreno de su propiedad situadas en la Chacra 38 del Plano Oficial de la ciudad de Venado Tuerto, parte integrante de la Manzana 7, lotes 1A y 1B, según croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tª 344 Fº 317 Nº 145.786 del 21/09/79 en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario (reserva municipal Nº 42), para que dicho ente provincial construya en el predio un conjunto habitacional, según el siguiente detalle:

a) 34 (treinta y cuatro) lotes baldíos que conforman la Manzana 7A, delimitada por las calles Pinto Lucero, Antártida Argentina, Gobernador Cullen y Urquiza;

b) 30 (treinta) lotes baldíos que conforman la Manzana 7B, delimitada por las calles Gobernador Cullen, Antártida Argentina, Gobernador Crespo y Urquiza.”

Art.2.-Déjese sin efectos jurídicos las Ordenanzas N° 3540/2007 y su complementaria, N° 3814/2010, por haber vencido en exceso el plazo otorgado para dar inicio a las tareas de construcción de un inmueble destinado a un Hogar de Ancianos.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 106/19 de fecha 16/05/19.

**ORDENANZA N° 5126/2019**

Art.1.- Fijese en la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.771.294.906,61) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2019, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Estímese en la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.771.294.906,61) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el siguiente Balance Financiero preventivo:

	M.V.T	I.M.P.S.V.T	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL CONSOLIDADO
<b>I- TOTAL DE EROGACIONES</b>				
(S/Art. 1º) total.....	1.712.214.906,61	254.410.000,00	-195.330.000,00	1.771.294.906,61
<b>II- TOTAL DE RECURSOS</b>				
(S/Art. 2º) total.....	1.529.907.500,00	254.410.000,00	-195.330.000,00	1.588.987.500,00
<b>III- NECESIDAD FINANCIAM.</b>				
Total.....	182.307.406,61	0,00	0,00	182.307.406,61

Art.4.-Estímese en la suma de Pesos UN MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.712.214.906,61) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.5.-Estímese en la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.527.207.500,00) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.6.- Estímese en la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS. (\$ 182.307.406,61) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

	TOTAL CONSOLIDADO	PARA CONSOLIDAR	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
<b>I- APORTES NO REINTEGRABLES</b>	116.307.406,61	116.307.406,61	
<b>II- USO DEL CREDITO</b>	66.000.000,00	66.000.000,00	
<b>TOTAL DEL FINANCIAMIENTO</b>	182.307.406,61	182.307.406,61	

Art.7.- Fijese en la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 254.410.000,00) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2019, estímese los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE PREV. SOCIAL DE VENADO TUERTO</b>	254.410.000,00	254.410.000,00
<b>TOTALES</b>	254.410.000,00	254.410.000,00

Art.8.- Dispóngase que las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art.9.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art.10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las erogaciones fijadas en el artículo 1º) del presente proyecto de Ordenanza, en la medida que las mismas sean indispensables para el desenvolvimiento de los servicios, siempre y cuando el comportamiento esperado en la percepción de los recursos permita garantizar su atención y asimismo no impliquen cambios que disminuyan el cociente que determina la relación porcentual entre las erogaciones del artículo 1º) y las necesidades de financiamiento estimadas en el artículo 4º) del presente.

Art.11.- Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art.12.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 107/19 de fecha 16/05/19.

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2019

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2019	
<b>INGRESOS PRESUPUESTO 2019</b>	<b>\$ 1.771.294.906,61</b>
<b>INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.551.857.500,00</b>
<b>RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA</b>	<b>\$ 1.042.687.500,00</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 721.542.500,00</b>
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES	\$ 122.525.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO	\$ 104.500.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE RURAL	\$ 18.025.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 395.475.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 385.250.000,00
INGRESOS CONVENIO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 10.225.000,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 203.542.500,00
INGRESOS DERECHO DE CEMENTERIO	\$ 5.250.000,00
INGRESOS DER.AC.DIVERS.Y ESPECT.PUB.	\$ 1.092.500,00
INGRESOS DER. DE OCUPAC.DOMINIO PUB.	\$ 17.475.000,00
INGRESOS PERMISOS DE USO	\$ 3.250.000,00
INGRESOS TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	\$ 450.000,00
INGRESOS SELLADOS ADMINISTRATIVOS	\$ 18.540.000,00
INGRESOS HABILITACION DE NEGOCIOS	\$ 3.975.000,00
INGRESOS DERECHO DE EDIFICACION	\$ 12.350.000,00
INGRESOS CATASTRO Y SERV. COMPLEMENTARIOS	\$ 385.000,00
INGRESOS DERECHO DE INSCRIPCION	\$ 100.000,00
INGRESOS CARNET DE CONDUCTOR	\$ 12.800.000,00
INGRESOS POR MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$ 5.750.000,00
INGRESOS GRAVAMEN CONSUMO GAS	\$ 21.750.000,00
INGRESOS TASA DE DESAGUE	\$ 11.700.000,00
INGRESOS POR HABILITACION REMISES	\$ 250.000,00
INGRESOS NOTA DE CREDITO Y DEBITO	\$ 100.000,00
INGRESOS INSPECC. BROMATOLOGIA Ord. 2578/98	\$ 4.195.000,00
INGRESOS VERIF. E INSP. DE OBRAS DOM. PUB.	\$ 275.000,00
INGRESOS TASAS BROMAT. Y SANEAM. Ord. 3049/03	\$ 375.000,00
INGRESOS 6% C.E.V.T. LEY 11727	\$ 48.325.000,00
INGRESOS FONDO CANC. DEUDAS RED DE AGUA POT.	\$ 3.750.000,00
INGRESOS SERVICIOS PRESTADOS POR S.S.P. - DESM. E HIG. TERRENOS	\$ 1.025.000,00
INGRESOS GASTOS JUDICIALES	\$ 375.000,00
INGRESOS TASA DE HABILITACION EQUIPOS TELECOM	\$ 7.895.000,00
INGRESOS INTERESES TRIBUTARIOS	\$ 13.750.000,00
INGRESOS SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA	\$ 8.360.000,00
<b>INGRESOS CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>	<b>\$ 38.690.000,00</b>
INGRESOS PAVIMENTACIONES VARIAS	\$ 20.265.000,00
INGRESOS RED DE GAS	\$ 18.425.000,00
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 28.045.000,00</b>
PERCIBIDO RECUPERO SEGUROS	\$ 4.750.000,00
PERCIBIDO DIFERENCIA DE CAJA	\$ 75.000,00
PERCIBIDO VARIOS E IMPREVISTOS	\$ 350.000,00
PERCIBIDO ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 1.850.000,00
PERCIBIDO RESOL. AYUDAS NO RETIRADAS	\$ 145.000,00
PERCIBIDO BANCO DE MATERIALES	\$ 1.250.000,00

PERCIBIDO PROGRAMA EMPRENDER	\$ 350.000,00
PERCIBIDO CONTRIBUCION DEFENSA CIVIL	\$ 2.500.000,00
PERCIBIDO RECUPERO GASTOS BANCARIOS	\$ 275.000,00
PERCIBIDO BECAS EDUCACION	\$ 4.500.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA VENADO INTEGRA Ord.5017/2018	\$ 675.000,00
PERCIBIDO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 3.000.000,00
PERC.BONOS, DONAC. SPONS. SALUD. DEP. Y CULT.	\$ 575.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS, DONACIONES DE PARTICULARES	\$ 150.000,00
PERCIBIDO INTERESES Y DIVIDENDOS	\$ 6.900.000,00
PERCIBIDO VENTA PLASTICO COMPACT. "PROG PUNTO LIMPIO	\$ 250.000,00
PERCIBIDO VENTA DE TUBOS	\$ 150.000,00
PERCIBIDO VENTA DE PLIEGOS	\$ 300.000,00
<b>INGRESOS INSTITUTO MUNIC.DE PREV.SOC.DE V.T.</b>	<b>\$ 254.410.000,00</b>
EROGACIONES FIGURATIVAS	\$ -195.330.000,00
<b>RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>\$ 704.500.000,00</b>
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$ 195.500.000,00
CONSENSO FISCAL	\$ 8.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES IMP. INMOBILIARIO	\$ 165.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS	\$ 150.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES PATENTE	\$ 182.500.000,00
FONDO ASISTENCIA FINANCIERA A MUNICIPIOS	\$ 3.500.000,00
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 37.130.000,00</b>
PERCIBIDO VENTA LOTES CONV. SINDICATURA B.I.D	\$ 30.000.000,00
PERCIBIDO VENTA RODADOS EN DESUSO	\$ 1.000.000,00
PERCIBIDO VENTA MAQUINARIAS EN DESUSO	\$ 1.000.000,00
PERCIBIDO VENTA LOTES MUNICIPALES	\$ 5.130.000,00
<b>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 182.307.406,61</b>
<b>APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES</b>	<b>\$ 116.307.406,61</b>
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$ 7.500.000,00
PERCIBIDO PARTIC.BENEF.LOTERIA Y PRODE	\$ 7.500.000,00
<b>PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECIFICOS</b>	<b>\$ 108.807.406,61</b>
PERCIBIDO SUBSIDIOS OFICIALES	\$ 2.100.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIR. CULTURA	\$ 250.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. GOBIERNO	\$ 7.845.367,29
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. OBRAS PUBLICAS	\$ 300.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SUBSEC. ACCION SOCIAL	\$ 4.650.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SUBSEC. SALUD	\$ 186.963,28
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIR. DEPORTES	\$ 1.500.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO PRODUCTIVO	\$ 650.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIRECCION DE EDUCACION	\$ 15.000.000,00
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2015	\$ 2.019.516,69
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2016	\$ 8.030.727,97
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2017	\$ 10.827.414,16
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2018	\$ 15.447.417,22
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2019	\$ 40.000.000,00
<b>USO DEL CREDITO</b>	<b>\$ 66.000.000,00</b>
PERCIBIDO PRESTAMOS FINANCIEROS OFICIALES	\$ 2.000.000,00
PERCIBIDO PRESTAMOS "EQUIPAR SANTA FE"	\$ 18.000.000,00
PERCIBIDO ADELANTO DE COPARTICIPACION	\$ 33.000.000,00
PERCIBIDO DISPONIB. EJERC. ANTERIORES	\$ 13.000.000,00

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2019</b>	
<b>EGRESOS PRESUPUESTO 2019</b>	<b>\$ 1.771.294.906,61</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.362.342.599,45</b>
<b>EROGACIONES EN PERSONAL</b>	<b>\$ 803.250.000,00</b>
SUELDOS Y JORNALES	\$ 803.250.000,00
<b>EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 399.682.239,34</b>
ALBERGUE MUNICIPAL	\$ 90.000,00
ALQUILERES	\$ 3.000.000,00
ALQUILERES CAMIONES Y MAQUINARIA	\$ 18.284.850,00

ALQUILERES DE INMUEBLES	\$	5.240.000,00
ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS	\$	750.000,00
AREA COORDINADORA DE LA JUVENTUD Y 3ª EDAD	\$	740.000,00
CARTELERIA INSTITUCIONAL	\$	1.000.000,00
CASA HISTORICA - MUSEO REGIONAL	\$	450.000,00
CENTRO CULTURAL DR. BRAIER	\$	700.000,00
CENTRO CULTURAL E. CASEY	\$	550.000,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$	1.000.000,00
COMBUSTIBLES	\$	44.740.530,00
COMISION MUNICIPAL DE DEPORTE MOTOR	\$	400.000,00
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	\$	1.200.000,00
CONSERVAC. EDIFICIOS Y DEPEND. MUNICIPALES	\$	4.000.000,00
CONSERVACION DE VEHICULOS	\$	31.691.055,00
CONSUMO DE AGUA	\$	350.000,00
CONSUMO DE GAS	\$	1.500.000,00
CONSUMO TELEFONICO	\$	3.500.000,00
COOP.OBRAS SANITARIAS Y SERV.PUBLICOS	\$	3.500.000,00
COOPERTATIVA DE CARTONEROS Y RECICLADORES	\$	100.000,00
CORTESIA Y CEREMONIAL	\$	1.550.000,00
CUBIERTAS Y CAMARAS	\$	7.731.810,00
DEFENSA CIVIL	\$	100.000,00
DEVOLUCION COBROS ERRONEOS	\$	500.000,00
DIRECCION DE ASUNTOS RURALES	\$	300.000,00
DIRECCION DE REFUGIO CANINO	\$	450.000,00
DIRECCION DE SALUD ANIMAL	\$	450.000,00
EDUCACIÓN SANITARIA	\$	250.000,00
EDUCACION VIAL	\$	500.000,00
FERTILIZANTES, HERBICIDAS E INSECTICIDAS	\$	250.000,00
FLETES Y ACARREOS	\$	871.100,00
FRANQUEO Y ENCOMIENDAS	\$	440.000,00
GASTOS BANCARIOS	\$	3.750.000,00
GASTOS CESTOS, BARRIDO Y LIMPIEZA	\$	2.579.315,00
GASTOS BORD. Y MOTOGUADAÑAS	\$	1.757.995,00
GASTOS CAFETERIA	\$	409.000,00
GASTOS CAPACITACION	\$	421.000,00
GASTOS CARNET DE CONDUCTOR	\$	250.000,00
GASTOS COLONIAS DE DISCAPACITADOS Y VACACIONES MVT	\$	1.050.000,00
GASTOS DESARROLLO WEB, APLICACIONES VS.	\$	250.000,00
GASTOS DEPORTE, TURISMO, REC. Y PARQ. MUNIC.	\$	250.000,00
GASTOS BALLETO MUNICIPAL DIRECCION DE CULTURA	\$	750.000,00
GASTOS ESPECTACULOS DIRECCION DE CULTURA	\$	1.500.000,00
GASTOS DIRECCION DE TRANSITO	\$	300.000,00
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$	450.000,00
GASTOS EXAMEN TECNICO PRACTICO CARNET DE CONDUCTOR	\$	7.800.000,00
GASTOS SEGURIDAD VIAL 22% S/CONV.CIRCULO MEDICO DPTO GRAL LOPEZ	\$	2.200.000,00
GASTOS FUMIGACION Y DESRRATIZACION	\$	100.000,00
GASTOS FUNCIONAM. GUARDERIAS MUNICIPALES	\$	450.000,00
GASTOS FUNCIONAM. DISPENSARIO CANINO	\$	750.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO C.I.C.	\$	1.000.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO H.CONCEJO MUNIC.	\$	32.285.349,34
GASTOS FUNCIONAMIENTO I.F.E.M. - A.D.I.F.	\$	200.000,00
GASTOS GENERALES	\$	2.755.640,00
GASTOS GENERALES ESTAMPILLA CARNET DE CONDUCTOR	\$	5.000.000,00
GASTOS IMPRENTA MUNICIPAL	\$	150.000,00
GASTOS MANTEN.MAQUINAS Y EQUIPOS	\$	1.200.000,00
GASTOS MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	\$	2.000.000,00
GASTOS MANTENIMIENTO Y REPARACION JUEGOS PLAZAS	\$	100.000,00
GASTOS OFICINA DE BROMATOLOGIA	\$	400.000,00
GASTOS RECOLECCION MAYOR	\$	2.870.565,00
GASTOS SEGURIDAD GENDARMERIA	\$	1.000.000,00
GASTOS OPERATIVOS SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	\$	550.000,00

GASTOS TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	\$	2.720.780,00
GASTOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$	15.400.000,00
HERRAMIENTAS Y UTILES MENORES	\$	2.090.330,00
HONORARIOS MEDICOS SUBSEC. DE SALUD	\$	3.000.000,00
HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS	\$	17.500.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	\$	23.500.000,00
INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD	\$	3.500.000,00
INSUMOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO	\$	750.000,00
INSUMOS ODONTOLOGICOS	\$	500.000,00
JUZGADO FEDERAL	\$	2.500.000,00
JUICIOS - Ley 2756 Art. 18°	\$	3.000.000,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$	933.725,00
LUBRICANTES	\$	2.820.980,00
MANTENIMIENTO MAQUINAS DE OFICINA	\$	245.000,00
MATERIAL DE CONSULTA Y LIBROS	\$	195.000,00
MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA	\$	1.295.860,00
MEDICAMENTOS E INS.MEDICOS SUBS.SALUD	\$	2.250.000,00
MUEBLES Y UTILES MENORES	\$	761.100,00
MUSEO REGIONAL	\$	250.000,00
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$	2.525.000,00
PAPELERIA E INSUMOS DE COMPUTACION	\$	2.513.500,00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	\$	1.790.750,00
DEVOLUCION PAVIMENTO NO REALIZADO	\$	700.000,00
PARQUE MUNICIPAL	\$	750.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	\$	2.800.000,00
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	\$	58.586.050,00
PLAN SANITARIO ARBOLADO PUBLICO	\$	150.000,00
PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO	\$	275.000,00
PROMOCION Y FOMENTO CULTURAL	\$	650.000,00
PROY. EDUC. LIMP. CIUDAD	\$	174.000,00
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES	\$	1.952.325,00
RADIO MUNICIPAL	\$	1.500.000,00
RECOLECCION RESIDUOS PATOLOGICOS	\$	1.000.000,00
REPARTOT.G.I.	\$	2.000.000,00
RETRIBUCION ESTIMULO – PASANTIAS	\$	1.600.000,00
R.S.U.	\$	2.000.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$	2.100.000,00
SEGUROS ESPECIFICOS	\$	2.000.000,00
SEGUROS PERSONALES	\$	350.000,00
SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	\$	200.000,00
SEGUROS VEHICULOS	\$	5.500.000,00
SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL	\$	1.496.000,00
TALLERES MUNICIPALES	\$	450.000,00
TERMINAL DE OMNIBUS	\$	2.000.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	\$	6.500.000,00
VIANDAS CUADRILLAS	\$	850.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$	1.278.630,00
VIGLANCIA POLICIAL	\$	2.070.000,00
<b>EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA</b>	<b>\$</b>	<b>13.830.000,00</b>
INTERESES FINANCIACION EROGAC.OPERATIVAS	\$	4.800.000,00
INTERESES FINANCIACION COMPRA ACTIVOS	\$	2.750.000,00
INTERESES Y ACTUALIZACION JUD. POR CONVENIOS	\$	4.250.000,00
INTERESES FINANCIACION PREST. ESPECIFICOS	\$	580.000,00
AJUSTE INTERESES Y APLICACIÓN DIF DE CAMBIO	\$	1.450.000,00
<b>EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>90.249.322,32</b>
<b>TRANSFERENCIA INTENDENCIA</b>	<b>\$</b>	<b>1.900.000,00</b>
ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA INTENDENCIA	\$	300.000,00
PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	\$	850.000,00
FONDO CRISIS SOCIAL	\$	250.000,00
PLAN GENERAL	\$	500.000,00

TRANSFERENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO	\$	7.068.792,66
FONDO COMÚN REC. EST. MED. S/Ord. 2650/99	\$	2.900.000,00
ENTIDADES VECINALES	\$	900.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$	2.500.000,00
PROGRAMA VINCULOS SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL	\$	268.792,66
MULTAS DEVOLUCION A.P.S.V. - DECRETO 2065/09	\$	500.000,00
<b>TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$</b>	<b>3.150.000,00</b>
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD. 1869/89	\$	1.150.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99	\$	2.000.000,00
<b>TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL</b>	<b>\$</b>	<b>35.775.000,00</b>
BANCO DE MATERIALES	\$	3.000.000,00
CENTROS COMUNITARIOS	\$	600.000,00
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	\$	600.000,00
GASTOS "CENTRO RESIDENCIAL"	\$	2.500.000,00
PLANES ALIMENTARIOS	\$	3.000.000,00
PROGR. MUNIC. DE ASIST. INT. P/PERS. CON ENF. POCO FREC.	\$	1.500.000,00
PROGRAMA ABRIENDO ESPACIOS - PLAN FAMILIA	\$	1.000.000,00
PROGRAMA BANCO SOLIDARIO	\$	300.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	\$	1.700.000,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	\$	500.000,00
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	\$	1.000.000,00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	\$	900.000,00
PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$	1.500.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL	\$	1.800.000,00
PROGRAMA DISCAPACITADOS	\$	700.000,00
PROGRAMA ECONOMIA SOCIAL	\$	800.000,00
PROGRAMA EMPRENDER	\$	1.200.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	\$	3.000.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	\$	2.000.000,00
PROGRAMA LUZ SEGURA ORD 4852/16	\$	2.575.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE DEFICIT NUTRICIONAL	\$	600.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA A LA PERSONA TRANSPLANTADA	\$	650.000,00
PROGRAMAS PARA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS	\$	600.000,00
PROGRAMAS SOCIALES CON SUBSIDIOS ESPECIFICOS	\$	850.000,00
SUBSIDIOS DISCAPACITADOS	\$	400.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y BENEF.	\$	2.500.000,00
<b>TRANSFERENCIA SUB-SECRETARIA DE SALUD</b>	<b>\$</b>	<b>6.186.963,28</b>
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	\$	2.500.000,00
PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD	\$	200.000,00
PROGRAMA TENENCIA RESPONS. ANIMAL DE COMPAÑIA	\$	300.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE SALUD	\$	200.000,00
PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES	\$	300.000,00
PROGRAMA PROTEGER	\$	186.963,28
PROGRAMA PLAN NACER	\$	2.500.000,00
<b>TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>2.650.000,00</b>
FERIAS Y MISIONES	\$	600.000,00
AYUDA A ENTIDADES	\$	300.000,00
OFICINA DE EMPLEO	\$	1.000.000,00
FERIAL	\$	150.000,00
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	\$	150.000,00
PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$	150.000,00
TURISMO	\$	150.000,00
PROGRAMA PREMIO EMPRESARIO JOVEN	\$	150.000,00
<b>TRANSFERENCIA DIRECCION DE CULTURA</b>	<b>\$</b>	<b>2.992.500,00</b>
SUBSIDIOS DIRECCION DE CULTURA	\$	1.250.000,00
BANDA MUNICIPAL CAYETANO SILVA	\$	850.000,00
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	\$	750.000,00
FONDO EDITOR MUNICIPAL Ord. 3839/2010	\$	142.500,00
<b>TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES</b>	<b>\$</b>	<b>2.450.000,00</b>
SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$	750.000,00
PROGRAMA SOBREPESO Y OBESIDAD	\$	300.000,00



BECAS PARA DEPORTES	\$	800.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	\$	600.000,00
<b>TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION</b>	<b>\$</b>	<b>26.571.014,97</b>
BECAS PARA EDUCACION	\$	4.500.000,00
BECAS PARA EDUCACION - RESIDUAL	\$	1.345.013,00
PROGRAMAS Y SUBSDIOS DIRECCION DE EDUCACION	\$	900.000,00
FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA	\$	15.748.836,20
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	\$	750.000,00
BIBLIOTECAS POPULARES Ord. 4051/11	\$	195.825,50
PROGRAMA DE APOYO A INST. EDUCATIVAS Y EVENTOS	\$	600.000,00
PROGRAMA DE INCLUSION EDUCATIVA	\$	300.000,00
AYUDA ESCOLAR PARA ALUMNOS INICIO CICLO LECTIVO	\$	150.000,00
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A ALUMNOS	\$	150.000,00
PROGRAMA VENADO INTEGRA	\$	675.000,00
PROGRAMA VENADO INTEGRA - RESIDUAL	\$	516.340,27
ASOC. CIVIL ARCHIVO HISTORICO DE VENADO TUERTO	\$	240.000,00
FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	\$	500.000,00
<b>TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS</b>	<b>\$</b>	<b>1.505.051,41</b>
PROGRAMA DESARROLLO ECONOMIAS REGIONALES	\$	1.505.051,41
<b>EROGACIONES A CLASIFICAR</b>	<b>\$</b>	<b>54.331.037,79</b>
<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	<b>\$</b>	<b>49.531.037,79</b>
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2011	\$	24.195,60
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2012	\$	508.343,03
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013	\$	2.582.887,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2014	\$	4.190.122,60
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2015	\$	4.240.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016	\$	5.000.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2017	\$	-
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2018	\$	14.620.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2019	\$	18.365.489,56
<b>OTRAS EROGACIONES A CLASIFICAR</b>	<b>\$</b>	<b>4.800.000,00</b>
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS- PROGRAMAS GENERALES	\$	150.000,00
PROGRAMA TERRENO PROPIO Ord.5083/18	\$	500.000,00
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE ESCRITURAS	\$	800.000,00
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE MENSURAS	\$	650.000,00
PROGRAMA MI TIERRA, MI CASA - LOTE	\$	800.000,00
GASTOS F.M.T INFRAESTRUCTURAS PASAJES EN CONDOMINIO	\$	200.000,00
GASTOS F.M.T ESCRITURAC, PLANOS, CONV.PAVIM.PASAJES EN CONDOMINIO	\$	300.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE ESCRITURAS	\$	200.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE VIVIENDAS	\$	200.000,00
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	50.000,00
GASTOS DE ESCRITURACION - AMORTIZ. DEUDA BANCO B.I.D	\$	400.000,00
GASTOS MENSURAS Y ESCRITURACION PRO.ME BA.	\$	250.000,00
GASTOS F.M.T- INFRAESTRUCTURAS BANCO DE CHACO	\$	300.000,00
<b>CREDITO ADICIONAL</b>	<b>\$</b>	<b>1.000.000,00</b>
RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ORD. ESPEC.	\$	1.000.000,00
<b>IMPSVT</b>	<b>\$</b>	<b>254.410.000,00</b>
EROGACIONES FIGURATIVAS	\$	-195.330.000,00
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>299.722.307,16</b>
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	\$	86.857.420,64
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$	86.857.420,64
EROGACIONES EN INMUEBLES	\$	15.888.734,64
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	\$	2.438.630,00
EROGACIONES EN MAQ.Y HERRAMIENTAS MAY.	\$	9.477.730,00
EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES	\$	2.726.085,00
EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES	\$	1.071.975,00
EROGACIONES EN MAQUINAS DE OFICINA	\$	505.000,00
EROGACIONES EN EQUIPOS INFORMATICOS	\$	2.154.970,00
EROGACIONES EN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	\$	637.500,00
EROGACIONES EN APARATOS E INSTRUMENTOS	\$	2.245.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	\$	37.880.190,00

T.U.P. - NUEVAS UNIDADES	\$	11.531.606,00
EROGACIONES EN MAT.DIDACTICO BIBLIOGRAF. BIBLIOTECAS	\$	100.000,00
EROGACIONES EN CURSOS, CINE Y VIDEO	\$	200.000,00
<b>EROGACIONES EN TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>\$</b>	<b>212.864.886,52</b>
<b>EROGACIONES EN CONTRIBUCION Y MEJORAS</b>	<b>\$</b>	<b>32.500.000,00</b>
PAVIMENTACION URBANA	\$	15.000.000,00
RED DE GAS	\$	17.000.000,00
PAVIMENTACION URBANA CONV. SUPER. NORTE S.A.	\$	500.000,00
<b>EROGACIONES REALES (OTRAS)</b>	<b>\$</b>	<b>180.364.886,52</b>
<b>EROGACIONES SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$</b>	<b>33.160.300,00</b>
APERTURA DE CALLES	\$	200.000,00
AREA RECREATIVA NORTE	\$	1.000.000,00
CASA HISTORICA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO	\$	500.000,00
CEMENTERIO - NICHOS	\$	200.000,00
CONCURSOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS	\$	150.000,00
CONSTR. Y REFACCIONES CIVILES	\$	500.000,00
CONSTRUCCION DE TAPIALES	\$	200.000,00
CONSTRUCCION DE VEREDAS	\$	350.000,00
CONVENIO PASAJES EN CONDOMINIO	\$	150.000,00
EJECUCION CONVENIO URBANISTICO - ORD N° 3493/2007	\$	1.000.000,00
EJECUCION DE LADRILLOS HUECOS	\$	100.000,00
EROG.EN INMUEBLES JARDINES MATERNALES	\$	660.300,00
FABRICACION TUBOS DE DESAGUE	\$	1.600.000,00
GASTOS CONV. MINIST. ASUNTOS HIDRICOS	\$	500.000,00
GASTOS CORDON CUNETA POR ADMINISTRACION	\$	1.100.000,00
INSTALACION BOMBAS DE AGUA	\$	1.500.000,00
PLAN DE ACCESIBILIDAD VEREDAS MACROCENTRO	\$	200.000,00
PLANEAMIENTO URBANISTICO	\$	900.000,00
PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO	\$	350.000,00
PROG.DE MODERNIZACION DE COMISARIAS, SUBCOMIS Y DESTACAMENTOS	\$	800.000,00
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	\$	1.000.000,00
PROY. Y EJECUCION DESAGUES MENORES	\$	11.000.000,00
RECONSTRUCCION PAVIMENTO URBANO	\$	1.200.000,00
REFACCION Y CONSERVACION EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL	\$	250.000,00
REFORMA CATASTRO MUNICIPAL	\$	250.000,00
REMODELACION CALLE BELGRANO	\$	1.000.000,00
REMODELACION CENTRO CULTURAL	\$	6.500.000,00
<b>EROGACIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>\$</b>	<b>1.000.000,00</b>
INSTALACION DE BOMBAS DE RIEGO	\$	1.000.000,00
<b>FONDO LEY 12385</b>	<b>\$</b>	<b>93.493.587,72</b>
FONDO LEY 12385 - AÑO 2019 - OBRAS MENORES	\$	40.000.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2018 - OBRAS MENORES	\$	30.894.834,46
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA DEL DOCENTE – PAV'TO, CORD. CUN. DARS.	\$	1.585.247,00
FONDO LEY 12835 - AÑO 2017 - PLAZA A. GIRALDI - EJ. VEREDA INTERNAS – ET. II	\$	1.287.127,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA JUAN PABLO II - ADQUISICION DE JUEGOS	\$	400.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA JUAN PABLO II – CORD. CUN. Y DARS. ESTAC.	\$	3.351.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA SAN MARTIN - MOBILIARIO	\$	718.911,16
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - REPARACION C.C.M.	\$	3.485.129,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2016 - PROG. DE MEJORAM'TO DE INFRAEST. BARRIAL	\$	8.030.727,96
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIP. MINICARGADOR FRONTAL CON ACCESORIOS	\$	2.019.516,89
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - SEMIRREMOLQUE BATEA 3 EJES	\$	530.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - CAMION TRACTOR C/CABINA	\$	1.191.094,25
<b>EROGACIONES SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIOS PUBLICOS</b>	<b>\$</b>	<b>45.110.998,80</b>
CICLOVIAS	\$	3.000.000,00
COCOSOR	\$	10.110.998,80
CONSERV. MEJ. Y CREACION DE PLAZAS Y ESP. PUBLICOS	\$	4.500.000,00
CONSORCIO REGIONAL DE R.S.U. NODO 5 "J"	\$	100.000,00
DISEÑO Y REALIZACION DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	\$	3.500.000,00
DISPOSICIÓN FINAL BASURAL Y MEJORA MEDIO AMBIENTE	\$	2.000.000,00
FLORES, ARBOLADO, PLANTINES PLAZAS.	\$	2.100.000,00
JUEGOS PARA PLAZAS	\$	1.800.000,00

PIEDRA CALCAREA	\$	14.500.000,00
PLAZAS, PARQUES Y FORESTACION VIA PUBLICA	\$	500.000,00
REMODELACION ANFITEATRO PLAZA ITALIA	\$	800.000,00
REPARACION VEREDAS PLAZAS, PARQUES PASEOS	\$	1.600.000,00
VIVERO MUNICIPAL	\$	600.000,00
<b>EROGACIONES SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	<b>\$</b>	<b>7.600.000,00</b>
INSTALACION DE SEMAFOROS	\$	800.000,00
NOMENCLADORES	\$	1.000.000,00
PLAYA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS DE GRAN PORTE	\$	2.000.000,00
RECONVERSION DE SEMAFOROS VEHICULARES	\$	250.000,00
SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO	\$	650.000,00
SISTEMA DE VIDEOCAMARAS	\$	2.900.000,00
<b>EROGACIONES EN AMORTIZACIONES DE DEUDA</b>	<b>\$</b>	<b>50.150.000,00</b>
DEUDAS POR BIENES Y SERVICIOS	\$	150.000,00
AMORTIZACION ANTICIPO COPARTICIPACION	\$	33.000.000,00
AMORTIZACION DEUDAS GESTION JUDICIAL	\$	16.000.000,00
AMORTIZACION DEUDAS POR PROGRAMAS ESPECIFICOS	\$	1.000.000,00

ORDENANZA Nº 5131/2019

Art.1.- Ratifíquese el Convenio de Cesión suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto y Zona de Influencia, por el cual se transfiere gratuitamente un lote municipal para la construcción de un complejo recreativo, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que el Convenio referido en el artículo precedente quedará tácitamente ratificado si transcurrieren dos sesiones ordinarias sin que el Concejo Municipal se haya expedido a su respecto.

Art.3.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 139/19 de fecha 28/05/19.

**CONVENIO DE CESIÓN**

Entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, DNI 22.038.809, y el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Jorge Alberto Lagna, DNI 13.498.240, con domicilio en San Martín 899, en adelante LA MUNICIPALIDAD; por una parte y la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto y Zona de Influencia, representada por los señores Juan Carlos Arigoni, DNI 23.525.299, e Higinio E. Hernández, DNI 13.658.885, en sus caracteres de Secretario General y Secretario de Finanzas, respectivamente, con domicilio en Lisandro de la Torre 1336, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante LA ASOCIACIÓN, por la otra, se conviene celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en carácter gratuito a LA ASOCIACIÓN, y ésta acepta de conformidad, una fracción de terreno de su propiedad, que integra el dominio privado del Estado Municipal, de 111,50 m. (ciento once metros con cincuenta centímetros) de frente sobre calle Lussenhoff, por 67,50 m. (sesenta y siete metros con cincuenta centímetros) de fondo, que encierra una superficie total 7.526,25 m2 (siete mil quinientos veintiséis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), identificada como Lote "10", Manzana B de la Chacra 74, partida municipal Nº 17916, reserva municipal Nº 28.-----

SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN recibe el inmueble para la construcción de un centro recreativo para el uso de sus afiliados.-----

TERCERA: Queda expresamente prohibido a LA ASOCIACIÓN destinar el inmueble a fines no descriptos en el presente convenio, efectuar transferencias, darlo en locación, cederlo y cualquier otro acto que signifique modificar las condiciones de este documento.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD otorgará la escritura traslativa del dominio cuando la obra a ejecutarse se encuentre, al menos en un 30 % (treinta por ciento), habilitada por las oficinas técnicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento municipal y/o la que la reemplazare en el futuro.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD queda expresamente excluida de toda responsabilidad que pueda surgir, sea de carácter civil o penal, como así tampoco responderá por daño y/o perjuicio alguno que se produzca como consecuencia de la utilización del bien cedido por el presente.-----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ASOCIACIÓN en las cláusulas segunda y tercera, o en el supuesto de disolución y/o liquidación de la misma, dará lugar en forma automática y sin derecho a reclamo alguno por parte de la misma a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente convenio, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir el presente al Concejo Municipal para su ratificación, en el término de las dos sesiones ordinarias siguientes a la fecha de la suscripción de éste. En caso de no obtenerse la misma, este convenio quedará sin efectos, no dando derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes. Si este convenio no tuviere tratamiento, por parte del Concejo Municipal, en el término de dos sesiones ordinarias posteriores a la de su recepción por Secretaría, se tendrá por tácitamente aprobado.-----

OCTAVA. Aunque se deja expresamente aclarado que se trata de un Convenio de Cesión a Título Gratuito, a los efectos de cualquier relación monetaria que pudiera surgir sobre el mismo, se transcribe el art. 18 de la Ley 2756- Orgánica de Municipalidades: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve

ORDENANZA Nº 5132/2019

Art.1.- Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables por la suma de \$ 8.544.485,50 (pesos ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 50 centavos), para la realización de las obras públicas que se detallan a continuación:

a) Proyecto Puertas de la Ciudad - Etapa 1

Esta obra tendrá un presupuesto de \$ 2.235.484,97 (pesos dos millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 97 ctvs.), que se financiará totalmente con aportes de Ley 12.385.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA				
Obra: Puertas de la Ciudad				
ÍTEM DE OBRA	APORTE O. MENORES	APORTE LOCAL	COSTO TOTAL	% INCID.
Costo de materiales	\$ 2.042.484,97	\$ 0,00	\$ 2.042.484,97	91%
Honorarios profesionales	\$ 193.000,00	\$ 0,00	\$ 193.000,00	9%
TOTAL	\$ 2.235.484,97	\$ 0,00	\$ 2.235.484,97	100%

b) Remodelación calle Alvear entre Belgrano y San Martín

Esta etapa de obra tendrá un presupuesto total de \$ 3.163.692,00 (pesos tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos), de los que se aplicarán \$ 2.985.442,00 (pesos dos millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos) de los fondos que provienen de la Ley de Obras Menores, y el saldo, de \$ 178.250,00 (pesos ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta), se afrontará con aportes locales.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

RESUMEN FINANCIAMIENTO REMODELACIÓN CALLE ALVEAR				
ÍTEM DE OBRA	APORTE O. MENORES	APORTE LOCAL	COSTO TOTAL	% INCID.
Costo de mano de obra	\$ 1.980.900,00	\$ 0,00	\$ 1.980.900,00	63%
Costo de materiales	\$ 570.980,00	\$ 178.250,00	\$ 749.230,00	23%
Costo de mobiliario y accesorios	\$ 433.562,00	\$ 0,00	\$ 433.562,00	14%
TOTAL	\$ 2.985.442	\$ 178.250,00	\$ 3.163.692,00	100%

c) Paseo Juan B. Justo

Esta obra tendrá un presupuesto de \$ 6.745.150,00 (pesos seis millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta), de los que se aplicarán \$ 3.323.558,53 (pesos tres millones trescientos veintitrés mil quinientos cincuenta y ocho con 53 ctvs.) de los fondos que provienen de la Ley de Obras Menores, y el saldo, de \$ 3.421.591,47 (pesos tres millones cuatrocientos veintiún mil quinientos noventa y uno con 47 ctvs.), se afrontará con aportes locales.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA				
Obra: Paseo Juan B. Justo				
ÍTEM DE OBRA	APORTE O. MENORES	APORTE LOCAL	COSTO TOTAL	% INCID.
Costo de mano de obra	\$ 1.511.458,53	\$ 2.060.641,47	\$ 3.572.100,00	53%
Costo de materiales	\$ 1.812.100,00	\$ 0,00	\$ 1.812.100,00	27%
Costo de mobiliario y accesorios	\$ 0,00	\$ 1.360.950,00	\$ 1.360.950,00	20%
TOTAL	\$ 3.323.558,53	\$ 3.421.591,47	\$ 6.745.150,00	100%

Art.2.-Facúltase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de las obras que se mencionan en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 140/19 de fecha 28/05/19.

ORDENANZA Nº 5133/2019

Art.1.-Declaresé operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Parte de la Chacra designada en plano oficial con el N° 52, o sea el lote "16" de la manzana "1" y según el plano suscrito por el Ing. Agrimensor Emiliano Zanini, registrado como plano Duplicado 1.288 – G.L, de fecha 25 de abril de 2.016, tiene las siguientes medidas, linderos y superficie, a saber: EL LOTE "16", polígono "ABCD", dista de la intersección de las calles Félix Goumond y Balcarce 50.00 metros hacia el sureste, y mide por su frente al noroeste, lado AB 40.78 metros, por donde linda con Coppi Placci S.A.C.F.E.I, (lote 15); por su costado noreste, lado BC 10.00 metros, por donde linda con Daniel J. Rossetto; por su costado sureste, lado CD 40.78 metros, por donde linda con en parte con Marcos Zulicich y resto con Coppi Placci S.A.C.F.E.I; lotes (20, 19, 18 y 17), y por su costado suroeste, lado DA que cierra la figura 10.00 metros, por donde linda con la calle Balcarce, los ángulos miden 90° en los cuatro vértices; el lote "16" polígono "ABCD" encierra una superficie total de 407.80 metros cuadrados.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T Regional Rosario a inscribir el plano duplicado, así como definitivo.

Art. 4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 141/19 de fecha 28/05/19.

## DECRETOS

### DECRETO N° 100/19

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Italia y Balcarce, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,11 % en metros, que corresponden al 53,85 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 022-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Italia y Balcarce– faja central- (exp. 202189-V-19), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

### DECRETO N° 101/19

VISTO:

La cuadra de calle Quintana entre Balcarce y Santa Fe, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,70 % en metros, que corresponden al 53,85 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 021-OP-19.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

**DECRETO**

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle QUINTANA entre Balcarce y Santa Fe (exp. 126498-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 102/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En los Anexos de las normativas citadas fueron detallados los lotes objeto de la venta; en algunos casos, aún no se hallaban inscriptas las mensuras definitivas -hecho que fue puesto en conocimiento de los interesados-.

Así, respecto del Anexo N° I de la Ordenanza N° 4788/2016, las identificaciones de los terrenos resultantes del Plano de Mensura realizado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto al N° 196.264/16, que recae sobre las manzanas P y O de la Chacra 30, -reservas municipales N° 109A y 150, respectivamente- requieren ser rectificadas, con relación a su primitiva designación, dado que esta situación impide la continuación de los trámites necesarios para los respectivos otorgamientos de las escrituras traslativas del dominio.

A esos efectos, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1°.- Rectifícanse las designaciones de los lotes descriptos en el Anexo I de la Ordenanza N° 4788/2016, correspondientes a la Manzana O de la Chacra 30 (Reserva Municipal N° 150), de acuerdo con el siguiente detalle:

N° s/Ord. 4788	Nro. s/Mensura
1	8
2	9
3	10
4	11
5	12
6	13
7	14
8	15
9	16
10	17
11	18
12	19
13	20
14	21
15	22
16	23
17	24

18	25
19	26
20	27
21	28
22	29
23	30
24	31
25	32
26	33
27	34
28	35
29	36
30	37
31	38
32	39

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Dirección de Asuntos Jurídicos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 103/19

VISTO:

La imperiosa necesidad de que el Estado Municipal arbitre los medios a su alcance para impulsar y dotar de herramientas y apoyo a personas, tanto naturales como jurídicas, que deseen dar inicio o continuación a emprendimientos y/o proyectos que contribuyan al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad, favorezcan la creación de puestos de trabajo y requieran de asistencia técnica y/o financiera para su implementación, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esa convicción, y de manera conjunta con la Cámara de Jóvenes Empresarios de Venado Tuerto y el Club de Emprendedores de la Fundación Synergys, se ha diseñado en el seno de este Departamento Ejecutivo Municipal la creación de un programa con el objetivo mencionado.

Para su implementación, se conformará un comité seleccionador, se convocará a todos aquellos que resulten interesados en recibir la asistencia -que incluye mentoría, acompañamiento y networking con un espacio físico designado-, se seleccionarán los proyectos, se otorgarán los respectivos subsidios, que deberán ser reintegrados, cuyo esquema de devolución será pactado con cada emprendedor o grupo de emprendedores, con quienes se suscribirá el respectivo contrato, todo ello con el debido seguimiento de control de cumplimiento de las metas propuestas y respectivas rendiciones de cuentas.

A tales efectos, se ha dispuesto la asignación de un monto total anual de \$ 1.000.000 (pesos un millón), que se actualizará con idéntica modalidad a la de la Unidad Tributaria Municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase en la Municipalidad de Venado Tuerto el #Programa VenadoEmprende - Capital Semilla, con el objeto de otorgar Subsidios Reintegrables a emprendedores locales que cumplan los requisitos y hayan sido seleccionados a esos fines, conforme con el mecanismo detallado en el presente

Art. 2º.- Para la aplicación del programa creado en el artículo precedente, asignase la suma total anual de \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil), que se actualizará con idéntica modalidad a la utilizada para la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.). A tales efectos, efectúense las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 3º.- El Programa #VenadoEmprende - Capital Semilla, seleccionará proyectos para formar parte de un proceso de incubación que incluye mentoría, acompañamiento y networking con un espacio físico designado, además de un Subsidio Reintegrable para impulsar el proyecto. El esquema de devolución se pactará con cada emprendedor o grupo emprendedor y será parte del contrato que se suscriba a esos efectos.

Art. 4º.- A los fines del Programa #VenadoEmprende - Capital Semilla, adóptase el Reglamento Operativo que se describe en los artículos siguientes.

Art. 5º.- Entiéndanse los términos definidos a continuación con el significado que se les atribuye en el presente artículo, a saber:

- a) Autoridad de Aplicación: Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad;
- b) Beneficiario: emprendedor o empresa naciente cuyo proyecto ha sido favorecido con un subsidio reintegrable por el Equipo Coordinador del Proyecto, por medio del Programa #Venado Emprende - Semilla;
- c) Club de Emprendedores: espacio de trabajo donde funciona el eje de Emprendedorismo e Innovación de la Fundación Synergys y la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, en el cual además se incubarán los proyectos adjudicados, sito en avenida Marconi 640, ciudad de Venado Tuerto;
- d) Comité de Selección de Proyectos (CSP): comité ad hoc integrado por personas y organizaciones de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, ya fueren nacionales o internacionales; el mismo será definido por la Autoridad de Aplicación;
- e) Convenio de Asistencia Técnica y Financiera: contrato que suscribirá la Municipalidad con el emprendedor cuyo proyecto haya sido adjudicado, en el que se pactará la modalidad de restitución del Subsidio Reintegrable;

- f) Convocatoria: la modalidad del Programa será por convocatorias que tendrán plazos debidamente comunicados para las etapas de presentación, evaluación y ejecución de los proyectos;
- g) Emprendedor: todo ciudadano argentino, nativo o naturalizado, mayor de 18 años de edad, con domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, que presente un proyecto que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad y que requiera asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo;
- h) Equipo de Coordinación del Proyecto (ECP): equipo formado por un representante de las siguientes organizaciones: Cámara de Jóvenes Empresarios de Venado Tuerto, Club de Emprendedores de Fundación Synergys y la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- i) Falta Grave: comportamientos que van en contra del objetivo del Programa y habilitan al ECP a llevar adelante las sanciones establecidas en el mismo;
- j) Formulario de Solicitud on line: formulario de postulación al Programa al cual se accede a través de [www.venado.gov.ar](http://www.venado.gov.ar);
- k) Formulario de Rendición de Cuentas: formulario en el que se rendirá el subsidio reintegrable, que será entregado a cada beneficiario una vez adjudicado el proyecto;
- l) Municipalidad: Municipalidad de Venado Tuerto;
- m) Plan de Inversiones: herramienta que resume en qué se invertirá el subsidio reintegrable;
- n) Programa: #VenadoEmprende - Capital Semilla;
- o) Proyecto: todo emprendimiento que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad que requiera asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo;
- p) Proyecto Admitido: proyecto que ha superado la instancia del Proceso de Admisión, conforme con los requisitos establecidos en el presente Decreto que resulte elegido para su posterior evaluación;
- q) Proyecto Seleccionado: proyecto elegido por el CSP, que pasará a la etapa de adjudicación;
- r) Proyecto Adjudicado: proyecto que luego de haber sido evaluado y seleccionado por el CSP, resulte favorecido con el otorgamiento de un subsidio reintegrable;
- s) ROP: reglamento operativo del programa;
- t) Rendición: rendición de gastos de los proyectos adjudicados;
- u) Rendición Aprobada: rendición de gastos de los proyectos adjudicados aprobadas por el ECP;
- v) Solicitante: emprendedor o grupo de emprendedores que ha presentado su solicitud de subsidio reintegrable por medio de la plataforma [www.venado.gov.ar](http://www.venado.gov.ar);
- w) Solicitud: petición de subsidio reintegrable presentada por el emprendedor o grupo de emprendedores;
- x) Subsidio Reintegrable (SR): asistencia financiera que la Municipalidad de Venado Tuerto otorga al emprendedor en caso de que el proyecto resultare adjudicado.

Art. 6º.- Objeto: el Programa tiene como objeto capacitar, brindar asistencia en diversas áreas necesarias para llevar adelante un negocio y financiar a aquellos emprendedores o grupo de emprendedores que pretendan poner en marcha un proyecto o desarrollar uno ya existente. La capacitación, asistencia técnica, mentoría y financiamiento se encontrará a cargo del ECP; su financiamiento será otorgado a través de un SR, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Operativo

Art. 7º.- Actores intervinientes:

- a) Municipalidad, por intermedio del Equipo de Coordinación del Proyecto para la ejecución del programa, conforme con el procedimiento establecido en éste;
- b) Equipo de Coordinación del Proyecto, para la ejecución del programa y la propuesta de modificaciones, producto de un proceso de mejora continua y la capitalización de nuevas oportunidades que pudiere presentar el contexto local, regional y nacional;
- c) Comité de Selección de Proyectos, que tendrá a su cargo la selección de los proyectos admitidos.

Art. 8º.- Destinatarios: podrán participar del programa las personas naturales o jurídicas que contaren con un emprendimiento que favorezca la creación de puestos de trabajo y contribuya al desarrollo productivo, comercial y/o de servicios de la ciudad, que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo, valorándose un impacto social positivo. Los destinatarios deberán reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- 1- emprendedor: todo ciudadano argentino, natural o por opción, mayor de 18 años, con domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, que presente un Proyecto y que cuente con una antigüedad menor a veinticuatro meses, contada desde la emisión de su primera factura hasta la fecha de presentación del proyecto, relacionada con la actividad a emprender;
- 2- grupo de emprendedores: asociación formal o informal de dos o más emprendedores, con idénticos requisitos a los establecidos en 1-;
- 3- personas jurídicas: dedicadas a actividades productivas y/o comerciales, legalmente constituidas, inscriptas, según fuere el caso, en el Registro Público de Comercio y ante la Administración federal de Impuestos, y que cuenten con una antigüedad menor a veinticuatro meses, contada desde la emisión de su primera factura hasta la fecha de presentación del proyecto, relacionada con la actividad a emprender.

Art. 9º.- Beneficiarios: aquellos solicitantes que resultaren elegidos por parte del Comité de selección de Proyectos y suscriban al efecto el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 10º.- Modalidad de Financiamiento: el programa será financiado por medio del otorgamiento de un subsidio reintegrable, de acuerdo con los términos descriptos en éste y el correspondiente Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 11º.- Utilización del Subsidio Reintegrable - Exclusiones: EL SR no podrá ser destinado a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- a) compra y/o alquiler de inmuebles;
- b) pago de obligaciones financieras o tributarias;
- c) pago de servicios públicos;
- d) erogaciones destinadas al pago de obligaciones sociales, ni las que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta;



- e) reestructuración de deudas;
- f) pago de inversiones realizadas con anterioridad a la solicitud de participación en el Programa;
- g) todo gasto o inversión que, a criterio del ECP, resultare improcedente.

Art. 12º.- Monto y destino del Subsidio Reintegrable: El monto mínimo del SR será de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), en tanto el máximo se elevará a \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).

Se reconocerán como gastos a ser financiados por el Programa aquellos que fueren realizados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria y su destino sólo podrá afectarse a los conceptos que se detallan a continuación:

- a) activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios y obras físicas); el monto afectado bajo el concepto "obras físicas" no podrá superar el 30 % (treinta por ciento) del SR;
- b) desarrollo de activos intangibles (patentes y marcas);
- c) capital de trabajo (insumos, materias primas, mano de obra tercerizada, servicios profesionales); el monto afectado bajo el concepto "servicios profesionales" no podrá superar el 70 % (setenta por ciento) del SR;
- d) gastos de certificaciones y legalizaciones; se reconocerá bajo este concepto hasta la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Art. 13º.- Proyectos - Exclusión: No podrá participar del presente Programa el personal afectado bajo cualquier dependencia del sector público, bajo cualquier modalidad.

Art. 14º.- Apertura de la convocatoria: el ECP definirá oportunamente, para cada convocatoria:

- a) fecha de apertura y cierre, período de evaluación y selección y otras fechas relevantes para el proceso;
- b) actividades o sectores económicos elegidos;
- c) categorías de los proyectos a concursar.

Art. 15º.- Presentación de proyectos al Programa: Los solicitantes que deseen aplicar al Programa deberán completar el Formulario de Solicitud on line, al que accederán por medio de [www.venado.gov.ar](http://www.venado.gov.ar), incluyendo un video pitch.

Art. 16º.- Admisión de los proyectos: finalizado el plazo de convocatoria, el ECP llevará adelante el proceso de admisión de la totalidad de los proyectos, en base a las definiciones de la convocatoria, de manera de tomar más eficiente el proceso de evaluación, en un plazo no mayor a quince días hábiles desde el cierre de la convocatoria; el proceso de admisión se basará en que el solicitante y el proyecto cumplan con los perfiles establecidos en el Art. 8 de éste.

Art. 17º.- Plazo de Admisión: se establece en quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al cierre de cada convocatoria. En dicho plazo el ECP deberá realizar el análisis de admisión de cada uno de los proyectos presentados en tiempo y forma.

Art. 18º.- Resultado de la admisión: los proyectos presentados pueden ser calificados como "admitidos" o "no admitidos". En ambos casos el ECP informará al solicitante tal situación, por medio de la dirección de correo electrónico consignada.

Los proyectos admitidos entrarán en el proceso de evaluación y selección.

Art. 19º.- Proceso de evaluación y selección: la evaluación y selección de los proyectos será gestionada por el Equipo de Coordinación de Proyectos y ejecutada por el Comité de Selección de Proyectos, en el término de treinta días corridos, a partir de la finalización del plazo de admisión.

El CSP evaluará y seleccionará los proyectos y confeccionará una nómina de proyectos seleccionados que entregará al ECP. La selección quedará sujeta a la aprobación parcial y/o total por parte del ECP.

El ECP comunicará a cada uno de los solicitantes el resultado de la selección efectuada a la dirección de correo electrónico consignada. Respecto de los proyectos seleccionados, comenzará la etapa de monetización.

Art. 20º.- Criterios de evaluación: La evaluación se realizará en función a lo presentado en el Formulario de Solicitud on line y a la presentación del emprendedor y/o equipo emprendedor ante el Comité de selección de Proyectos.

Se utilizará como herramienta de evaluación y selección la "Grilla de evaluación y selección de Proyectos" que se encuentra disponible en [www.venado.gov.ar](http://www.venado.gov.ar).

Art. 21º.- Documentación a presentar por los proyectos seleccionados: El solicitante de un proyecto que resultare seleccionado deberá remitir al ECP, a los efectos de proceder a la firma del Convenio de Asistencia Técnica y Financiera, en el término de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la notificación de selección, la documentación que se detalla:

- a) persona natural:**
  - 1- plan de inversiones;
  - 2- copia del DNI, para acreditar identidad y domicilio en Venado Tuerto;
  - 3- constancia de inscripción en A.F.I.P.;
  - 4- curriculum vitae y/o LinkedIn;
  - 5- declaración jurada indicando que al momento de la presentación de la solicitud no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social;
  - 6- declaración jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de la presentación de la solicitud, en proceso concursal o falencial;

Toda la documentación deberá ser suscripta por el emprendedor y/o grupo de emprendedores.

- b) persona jurídica:**
  - 1- plan de inversiones;
  - 2- copia certificada del estatuto o Contrato Social y su inscripción en el Registro Público de Comercio de su respectiva jurisdicción;
  - 3- copia certificada del acta de designación de autoridades vigente;
  - 4- copia del DNI del representante de la persona jurídica;
  - 5- constancia de inscripción en A.F.I.P.;
  - 6- constancia de actividad registrada en A.F.I.P.;
  - 7- copia certificada de la primera factura emitida;
  - 8- declaración jurada indicando que al momento de la presentación de la solicitud no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social;

9- declaración jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de la presentación de la solicitud, en proceso concursal o falencial;

Toda la documentación deberá ser suscripta por el representante legal de la persona jurídica.

Art. 22º.-Adjudicación - Firma de los contratos con los beneficiarios: Operado el vencimiento del plazo para la presentación de la documentación solicitada, de acuerdo con las disposiciones del art. 21, inc. a) o b), según correspondiere, el ECP comunicará a los beneficiarios la fecha, hora y lugar de la firma de los Convenios de Asistencia Técnica y Financiera respectivos, a sus respectivas direcciones electrónicas.

Art. 23º.-Desembolso del Subsidio Reintegrable: suscripto el Convenio, y en el plazo de treinta días corridos, la Municipalidad transferirá los fondos a la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario.

Art. 24º.-Plazo de Inversión: el SR deberá ser ejecutado por los beneficiarios en el término de 6 (seis) meses, contados a partir de su acreditación, de acuerdo con el Plan de Inversiones presentado.

Art. 25º.- Obligaciones de los emprendedores y metodología de trabajo:

a) dedicación: los miembros del equipo emprendedor deberán tener una dedicación significativa al proyecto y demostrar compromiso con el mismo;

b) reuniones: se establecerá un cronograma mensual de reuniones de asistencia obligatoria, en la que los emprendedores deberán presentar los avances de los proyectos a los mentores. Si la reunión no se realizase por pedido del emprendedor, el mentor elevará una "alerta"; la tercera "alerta" acumulada se considerará una falta grave del emprendedor;

c) participación en actividades del Club de Emprendedores: el emprendedor y o el grupo emprendedor deberá participar de las actividades que se desarrollen en el Club de Emprendedores. Si el beneficiario no asistiese, el ECP elevará una "alerta"; la tercera "alerta" acumulada será considerada falta grave del incumplidor.

Art. 26º.- Rendición de Cuentas - Plazo: invertido el subsidio reintegrable o vencido el plazo de seis meses, el beneficiario deberá realizar la rendición de cuentas, adjuntando copias certificadas de toda la documentación respaldatoria, suscripta, en su caso, por Contador Público. El formulario respectivo será entregado oportunamente al beneficiario.

En el término de 30 (treinta) días corridos, el ECP deberá verificar que el monto percibido en concepto de Subsidio Reintegrable haya sido aplicado de acuerdo con las prescripciones del art. 12 de este Decreto.

La rendición aprobada deberá ser remitida, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, por el ECP a la Dirección de Contaduría de la Municipalidad.

Art. 27º.- Plazo de devolución del subsidio reintegrable: Aprobada la rendición de cuentas, el beneficiario contará con un plazo de gracia no mayor a 12 (doce) meses, en base al proyecto formulado. Operado el vencimiento y en el término de los 12 (doce) meses posteriores deberá proceder al reintegro del monto percibido en concepto de Subsidio Reintegrable, de acuerdo con el esquema de devolución que se hubiese pactado en el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

Art. 28º.- Agente de Cobro: El Equipo de Coordinación del Proyecto será el encargado de asesorar, gestionar y realizar todas las acciones tendientes al recupero de los montos otorgados en concepto de Subsidios Reintegrables a los beneficiarios, utilizando los procedimientos administrativos y legales vigentes que faciliten al emprendedor y a la Municipalidad el recupero de los fondos.

Art. 29º.- Desestimación de la solicitud: si previamente la adjudicación se verificare la falsedad de alguno de los datos consignados y/o se detectasen irregularidades en la documentación presentada por el solicitante, o la inobservancia de las obligaciones establecidas en éste, la solicitud podrá ser desestimada por el Equipo de Coordinación del Proyecto, sin derecho a reclamo alguno por parte del solicitante.

Art. 30º.-Revocación del Subsidio Reintegrable: si en algún momento posterior a la acreditación de los fondos correspondientes al SR se verificare la falsedad de alguno de los datos consignados, inclusive en la rendición de cuentas y/o en la documentación presentada por el beneficiario, o se detectare el incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste, el Equipo de Coordinación del Proyecto podrá considerar que el emprendedor ha incurrido en una falta grave y revocar el SR concedido, debiendo el beneficiario restituir el monto percibido, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la revocación.

Art. 31º.- Desistimiento previo a la adjudicación: el solicitante podrá desistir de la solicitud del SR por medio de notificación fehaciente cursada al Equipo de Coordinación del Proyecto.

Art. 32º.- Desistimiento posterior a la adjudicación: en el supuesto de que el solicitante optare por desistir del SR, deberá notificarlo de manera fehaciente al ECP. En el plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la fecha de la notificación, el beneficiario deberá restituir el monto otorgado en concepto de Subsidio Reintegrable, depositando la suma en una cuenta de la Municipalidad, cuyos datos le serán suministrados por el ECP.

Art. 33º.- Obligación de información de los solicitantes: el ECP podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes la información y/o documentación que estime necesaria para evaluar la viabilidad del proyecto.

Art. 34º.- Informes de seguimiento y monitoreo: durante el transcurso de la ejecución del proyecto, el ECP podrá requerir informas de avance a los beneficiarios, quienes deberán prestar su total colaboración y contestar el requerimiento en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles desde su notificación.

Art. 35º.- Auditorías: El ECP podrá realizar todas las auditorías que estime necesarias, a los fines de verificar que el monto otorgado en concepto de SR sea aplicado en función del Plan de Inversiones presentado. El beneficiario deberá prestar la colaboración que el caso requiera y deberá facilitar el acceso a la documentación. A esos fines, el ECP podrá realizar las visitas que estime pertinentes, pudiendo, asimismo, delegar la función de auditoría en un tercero.

Art. 36º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copias a Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 104/19

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Balcarce y Santa Fe, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (Faja Central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 024-OP-19.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Balcarce y Santa Fe – faja central- (exp. 202723-V-19), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 105/19

VISTO:

La cuadra de calle Lavalle entre Maxwell y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,25 % en metros, que corresponden al 62,50% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 025-OP-19.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de hormigón LAVALLE entre Maxwell y F. Goumond (exp. 201.882-V-19), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 106/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4166-I-04 y N° 4402-I-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4166-I-04 y N° 4402-I-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5125/2019.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 107/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4588-I-19 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5126/2019.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 108/16

VISTO:

La actualización de la galería de vecinos notables denominada "Intendente José Aufranc", acto a llevarse a cabo el próximo viernes 17 de mayo a las 17,00 en la sede del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta galería se encuentra integrada por ciudadanos venadenses, que han contribuido al crecimiento, enriquecimiento, expansión y popularidad de nuestra ciudad.

En esta ocasión, es turno de reconocer la figura de la señora Mirna Carbonell de Petrocelli, oriunda de Santa Isabel y radicada en Venado Tuerto desde el año 1962.

Profesora de Castellano y Literatura, ha tenido un papel protagónico en la educación de nuestros jóvenes, desarrollando su tarea pedagógica, entre otras instituciones, en la Escuela de Enseñanza Media N° 446, (ex Nacional) Juan Bautista Alberdi.

En la lucha por los derechos y beneficios de los adultos mayores, ideó, fundó y presidió durante mucho tiempo el "Club de los Abuelos", con la colaboración de algunos y del aporte que hiciera la Municipalidad con la donación del lote inicial, institución local que despliega innumerables actividades recreativas, culturales y de esparcimiento para ese importante grupo etario, muchas veces olvidado por la sociedad.

Este Departamento Ejecutivo Municipal pretende honrar, en este sencillo homenaje, a una persona que ha prodigado sus esfuerzos y resignado su tiempo libre en pos de sus semejantes.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase Vecina Notable de la ciudad de Venado Tuerto a la señora Mirna Carbonell de Petrocelli, pasando a integrar su fotografía, desde este momento, la Galería "Intendente José Aufranc" del Palacio Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 109/19

VISTO:

La actualización de la galería de vecinos notables denominada "Intendente José Aufranc", acto a llevarse a cabo el próximo viernes 17 de mayo a las 17,00, en la sede del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta galería se encuentra integrada por ciudadanos venadenses, que han contribuido al crecimiento, enriquecimiento, expansión y popularidad de nuestra ciudad.

En esta ocasión, es turno de reconocer, entre otras, la figura del señor Domingo Matías Sayago.

Oriundo de la localidad de María Teresa, radicado en Venado Tuerto desarrolló como locutor y periodista una vasta trayectoria en los medios de comunicación de la ciudad; se destaca su tarea en LT29 Radio Venado Tuerto, desde el año 1974 hasta 2012.

Difusor de nuestra música folklórica, es emblemático de los años 80 su programa radial "Folklorama"; alma mater del Festival "Memoria del Grillo", impulsó la Fiesta Provincial del Malambo, que dio lugar a la participación y reconocimiento de artistas locales. Actualmente, conduce "Memoria del Grillo" en FM Ciudad, desde 2012.

Licenciado en Antropología, graduado en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, se desempeña como docente en la cátedra de Antropología de la Salud en la carrera de Terapeuta Ocupacional en la Universidad del Gran Rosario desde 2014.

Es autor del libro "Guerra de Malvinas: de traumas y monumentos"; hoy trabaja en la redacción de un libro sobre la Historia de Vida del músico Gustavo Leguizamón.

Ha sido receptor de gran cantidad de distinciones entre ellas el premio Broadcasting 1997 a mejor programa de música folklórica, el Santa Clara de Asís 1998 por el contenido cultural de Memoria de Grillo y el galardón de Académico Consultor de la Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires.

Este Departamento Ejecutivo pretende honrar, con este sencillo homenaje, a quien, con dedicación y tesón, realiza importantísimos aportes para divulgar y mantener la cultura de la música folklórica de la ciudad y la región.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase Vecino Notable de la ciudad de Venado Tuerto al señor Domingo Matías Sayago, pasando a integrar desde este momento su fotografía la Galería "Intendente José Aufranc" del Palacio Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 110/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 238/18, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como A15 de la Reserva Municipal N° 188 a la firma Korner Park S.A. (en formación).

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Asimismo, y habiéndose efectuado una nueva mensura para constitución de estado parcelario -de acuerdo con las exigencias del organismo provincial respectivo-, ha resultado que el lote en cuestión se ha designado como "A".

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. A Manzana 34, Manzana Catastral 000380, Reserva N° 188, que consta de 50,00 m (cincuenta metros) de frente sobre calle Belgrano, por 50,00 m (cincuenta metros) de frente y fondo sobre calle 9 de Julio, partida municipal N° 2, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a Korner Park S.A., CUIT N° 30-71624137/4, con domicilio en calle Santiago Giubergia N° 2561 de esta ciudad, por la suma total de \$ 33.450.000 (pesos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 111/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C.L., el Decreto Nro. 041/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 4 de la Reserva Municipal N° 153A, a los señores Mariana Peula y Cristian Matías Giacomelli.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote 4, Manzana VII, Chacra 32, Reserva Municipal N° 153 A, que consta de 12,00 m (doce metros) de frente por calle Natalio Perillo, por 29,20 m (veintinueve metros con veinte centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, partida municipal N° 38288, a los señores Mariana Peula, DNI 33.833.476, y Cristian Matías Giacomelli, DNI 33.561.883, con domicilio en calle Sigal N° 813 de esta ciudad, por la suma total de \$ 378.000 (pesos trescientos setenta y ocho mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 112/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 3 de la Reserva Municipal N° 293 a la señora Mariela Trevisi.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 3, Manzana 41, Chacra 65, de la Reserva N° 293, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Uruguay, por 24,50 m (veinticuatro metros con cincuenta centímetros) de fondo, partida municipal N° 38065, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Mariela Trevisi, DNI 32.907.940, con domicilio en calle Rivadavia N° 1115 de esta ciudad, por la suma total de \$ 413.000 (pesos cuatrocientos trece mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 113/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 040/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 4 de la Reserva Municipal N° 153C, a los señores Érica Baudino y Miguel Ángel Díaz.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el el Lote 4, Manzana IX, Chacra 32, Reserva Municipal N° 153C, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle Arenales, por 38,34 m (treinta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, partida municipal N° 38282, a los señores Érica Baudino, DNI 28.859.809, y Miguel Ángel Díaz, DNI 31.385.752, con domicilio en calle Jujuy N° 546 de esta ciudad, por la suma total de \$ 515.000 (pesos quinientos quince mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 114/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 069/18, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 4 de la Reserva Municipal N° 179 C, a los señores Germán Leonardo Giammarco y María Cecilia Moyano.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 4, Manzana III, Chacra 32, Reserva 179C, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 33,61 m (treinta y tres metros con sesenta y un centímetros) de fondo, partida municipal N° 37892, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Germán Leonardo Giammarco, DNI 27.669.071 y María Cecilia Moyano, DNI 29.677.361 con domicilio en calle Gobernador Gálvez N° 309 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 115/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 171/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue pre adjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 7 de la Reserva Municipal N° 109A, al señor Alberto Oscar Turcato.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote 7, Manzana P, Chacra 30, de la Reserva N° 109A, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Comandante Espora, por 26,00 m (veintiséis metros) de fondo, partida municipal N° 37631, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Alberto Oscar Turcato, DNI 16.227.804, con domicilio en calle Santa Fe N° 3186 de esta ciudad, por la suma total de \$ 337.500 (pesos trescientos treinta y siete mil quinientos).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 116/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 5 de la Reserva Municipal N° 293 a la señora Laura Natalia Krawiec.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote 5, Manzana 41, Chacra 65, de la Reserva N° 293, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Uruguay, por 24,52 m (veinticuatro metros con cincuenta y dos centímetros) de fondo, partida municipal N° 38063, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, la señora Laura Natalia Krawiec, DNI 28.956.359, con domicilio en calle Pavón N° 519 de esta ciudad, por la suma total de \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 117/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 054/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 7 de la Reserva Municipal N° 153C, al señor Héctor Daniel Vidal.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 7, Manzana IX, Chacra 32, Reserva 153C, que consta de 13,17 m (trece metros con diecisiete centímetros) de frente por calle Córdoba, por 19,21 m (diecinueve metros con veintiún centímetros) de fondo, partida municipal n° 38278, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Héctor Daniel Vidal, DNI 5.410.444, con domicilio en calle Chaco N° 133 de esta ciudad, por la suma total de \$ 415.000 (pesos cuatrocientos quince mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 118/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 042/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 5 de la Reserva Municipal N° 153C, al señor Ezequiel Deheza.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 5, Manzana IX, Chacra 32, de la Reserva N° 153C, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Arenales, por 26,34 m (veintiséis metros con treinta y cuatro centímetros) de fondo, partida municipal n° 38283, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Ezequiel Deheza, DNI 36.576.073 con domicilio en calle Urquiza N° 71 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 119/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 13 de la Reserva Municipal N° 153C al señor Esteban Víctor Monje.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:



DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 13, Manzana IX, Chacra 32 , de la Reserva N°153C, que consta de 13,17 m (trece metros con diecisiete centímetros) de frente sobre calle Córdoba, por 19,21 m (diecinueve metros con veintidós centímetros) de fondo, partida municipal N° 38275, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Esteban Víctor Monje, DNI 16.573.781, con domicilio en calle López N° 580 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 120/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 058/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 12 de la Reserva Municipal N° 153C, al señor Raúl Alfredo Morelli.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 12, Manzana IX, Chacra 32, de la Reserva N°153 C, que consta de 12,00 m (doce metros) de frente sobre calle Santiago Del Estero, por 29,20 m (veintinueve metros con veinte centímetros) de fondo, partida municipal N° 38267, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Raúl Alfredo Morelli, DNI 10.500.676 con domicilio en calle Alsina N° 320 de esta ciudad, por la suma total de \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 121/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 169/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 10 de la Reserva Municipal N° 295, a la señora Silvana Gabriela Domínguez.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 10, Manzana 11, Chacra 41, de la Reserva N° 295, que consta de 9,85 m (nueve metros con ochenta y cinco centímetros) de frente sobre calle La Rioja, por 24,00 m (veinticuatro metros) de fondo, partida municipal N° 14218, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Silvana Gabriela Domínguez, DNI 22.206.341, con domicilio en calle Derqui N° 1588 de esta ciudad, por la suma total de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 122/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 057/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 10 de la Reserva Municipal N° 150, a los señores Lucas Di Prinzio y María Paz García.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 10, Manzana O, Chacra 30, Reserva 150, que consta de 11,00 m (once metros) de frente por calle Natalio Perillo, por 26,92 m (veintiséis metros con noventa y dos centímetros) de fondo, partida municipal N° 37634, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Lucas Di Prinzio, DNI 37.199.657, con domicilio en calle San Martín N° 2145 y María Paz García, DNI 37.097.479, con domicilio en calle Almafuerte N° 116 de esta ciudad, por la suma total de \$ 480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 123/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 050/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 2 de la Reserva Municipal N° 153A, a los señores Luisina Bonato y Elizondo Nicolás Ridolfi.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 2, Manzana VII, Chacra 32, Reserva 153A, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle Pringles, por 38,34 m (treinta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros) de fondo, partida municipal N° 38293, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Luisina Bonato, DNI 37.295.381, con domicilio en calle Pellegrini N° 271 y Elizondo Nicolás Ridolfi, DNI 37.813.933, con domicilio en calle San Luis N° 2, ambos de esta ciudad, por la suma total de \$ 445.000 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 124/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 059/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 15 de la Reserva Municipal N° 153C, al señor Joaquín Jarque.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 15, manzana IX, Chacra 32, Reserva 153C, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle Güemes, por 38,34 m (treinta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros) de fondo, partida municipal N° 38272, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Joaquín Jarque, DNI 36.576.479, con domicilio en calle Catamarca N° 420 de esta ciudad, por la suma total de \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 125/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 037/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 14 de la Reserva Municipal N° 153C, al señor Cesar Pérez.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 14, Manzana IX, Chacra 32 , Reserva N° 153C que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Avenida Güemes, por 26,34 m (veintiséis metros con treinta y cuatro centímetros) de fondo, partida municipal N° 38273, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor César Pérez, DNI 29.977.464 con domicilio en calle Neuquén N°342 de esta ciudad, por la suma total de \$ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 126/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 061/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 37 de la Reserva Municipal N° 150, a la señora Eliana Ramacciotti.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 37, Manzana O, Chacra 30, Reserva 150, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle René Favaloro, por 27,50 m (veintisiete metros con cincuenta centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, partida municipal N° 37661, a la señora Eliana Ramacciotti, DNI 27.243.334, con domicilio en calle Cavanagh N° 736 de esta ciudad, por la suma total de \$ 452.000 (pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 127/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 24 de la Reserva Municipal N° 297A a la señora Liliana Mariel Gallo.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 24, Manzana 11, Chacra 71, Reserva 297A, que consta de 10,03 m (diez metros con tres centímetros) de frente sobre calle Lisandro de la Torre por 40,18 m (cuarenta metros con dieciocho centímetros) según mensura (40,21 m según título) al sudeste, y 41,01 m (cuarenta y un metros con un centímetro) según mensura (41,05 m según título) al sudoeste y encierra la figura la línea que une ambos lados de 10,00 (diez metros) al noroeste, partida municipal N° 15906, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Liliana Mariel Gallo, DNI 18.557.178, con domicilio en calle Castelli N° 419, Dto. 2 "F" de esta ciudad, por la suma total de \$ 425.000 (pesos cuatrocientos veinticinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 128/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 067/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue pre adjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 17 de la Reserva Municipal N° 153C, a los señores Carlos Javier Domínguez y Maricel Lorena Mercanti.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 17, Manzana IX, Chacra 32, de la Reserva N° 153C, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Avenida Güemes, por 26,34 m (veinte seis metros con treinta y cuatro centímetros) de fondo, Partida Municipal N° 38270, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Carlos Javier Domínguez, DNI 26.649.107 y Maricel Lorena Mercanti DNI 28.082.255 con domicilio en calle Avenida Güemes N°925 de esta ciudad, por la suma total de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 129/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 060/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 17 de la Reserva Municipal N° 150, al señor Gustavo Estela.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 17, Manzana O, Chacra 30, Reserva 150 que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle Cataluña, por 27,50 m (veintisiete metros con cincuenta centímetros) de fondo, partida municipal N° 37641, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Gustavo Estela, DNI 17.245.069, con domicilio en calle Formosa N° 470 de esta ciudad, por la suma total de \$ 465.000 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 130/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., dictado por este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 2 de la Reserva Municipal N° 293 al señor Ignacio Tomás Sava.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 2, Manzana 41, Chacra 65, Reserva N° 293, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Uruguay, por 24,50 m (veinticuatro metros con cincuenta centímetros) de fondo, partida municipal N° 38066, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Ignacio Tomás Sava, DNI 28.082.199, con domicilio en calle Los Andes N° 420 de esta ciudad, por la suma total de \$ 416.000 (pesos cuatrocientos dieciséis mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 131/19**

**VISTO:**

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 039/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 1 de la Reserva Municipal N° 153C, al señor Esteban Víctor Monje.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote 1, Manzana IX, Chacra 32, Reserva Municipal N° 153C, que consta de 13,17 m (trece metros con diecisiete centímetros) de frente por calle Córdoba, por 19,21 m (diecinueve metros con veintidós centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, partida municipal N° 38279, al señor Esteban Víctor Monje, DNI 16.573.781, con domicilio en calle López N° 580 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 132/19**

**VISTO:**

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 069/19, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 1 de la Reserva Municipal N° 153A, a los señores Bernardo Cristaldi y Josefina Carraro.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 1, Manzana VII, Chacra 32, Reserva N° 153A, que consta de 12,00 m (doce metros) de frente sobre calle José Martí, por 29,21 m (veintinueve metros con veintidós centímetros) de fondo, partida municipal N° 38297, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Bernardo Cristaldi, DNI 35.644.654 y Josefina Carraro, DNI 37.814.305, con domicilio en calle Saavedra N°1637 Dpto.5 de esta ciudad, por la suma total de \$ 520.000 (pesos quinientos veinte mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 133/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 1 de la Reserva Municipal Nº 64C2 a la señora Guillermina Di Benedetto.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 1, Manzana G, Chacra 53, Reserva 64C2, que consta de 9,05 m (nueve metros con cinco centímetros) de frente por calle Basualdo, por 23,28 m (veintitrés metros con veintiocho centímetros) de fondo por calle San Martín, partida municipal Nº 22317, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Guillermina Di Benedetto, DNI 30.313.249, con domicilio en calle Belgrano Nº 140 de esta ciudad, por la suma total de \$ 481.000 (pesos cuatrocientos ochenta y un mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 134/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 170/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue pre adjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 1 de la Reserva Municipal Nº 109A, al señor Alberto Oscar Turcato.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote 1, Manzana P, Chacra 30, de la Reserva Nº 109A, que consta de 10,40 m (diez metros con cuarenta centímetros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 26,07 m (veintiséis metros con siete centímetros) de fondo, partida municipal Nº 37625, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Alberto Oscar Turcato, DNI 16.227.804, con domicilio en calle Santa Fe Nº 3186 de esta ciudad, por la suma total de \$ 337.500 (pesos trescientos treinta y siete mil quinientos).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 135/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 25, manzana s/nº, Chacra 58, Reserva nº 104, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle Caparrós, por 30,00 m (treinta metros) de fondo, partida municipal Nº 52375, perteneciente al dominio

privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a las señoras Mirta Alicia Estévez, DNI 13.695.275, y Agustina Soledad Ávalos, DNI 37.097.561, con domicilio en calle Mendoza N° 300 de esta ciudad, por la suma total de \$ 275.000 (pesos doscientos setenta y cinco mil).

Art. 2°.- Comuníquese a las pre-adjudicatarias por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50 % (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 136/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 26, Chacra 58, Reserva 104, que consta de 12,00 m (doce metros) de frente por calle Caparrós, por 30,00 m (treinta metros) de fondo, partida municipal N° 52376, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Natalia Valeria Zárate, DNI 36.576.224, con domicilio en calle Alem N° 1198 de esta ciudad, por la suma total de \$ 306.000 (pesos trescientos seis mil).

Art. 2°.- Comuníquese a la pre-adjudicataria por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50 % (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 137/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 27, Chacra 58, Reserva N° 104, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle Caparrós, por 20,00 m (veinte metros) de fondo, partida municipal N° 52377, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Natalia Valeria Zárate, DNI 36.576.224, con domicilio en calle Alem N° 1198 de esta ciudad, por la suma total de \$ 232.000 (pesos doscientos treinta y dos mil).

Art. 2°.- Comuníquese a la pre-adjudicataria por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 138/19

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 10, Manzana VII, Chacra 32, Reserva 153ª, que consta de 13,17 m (trece metros con diecisiete centímetros) de frente por calle Natalio Perillo, por 19,20 m (diecinueve metros con veinte centímetros) de fondo, partida municipal N° 38290, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Martín Alex Adlercreutz, DNI 23.185.294, con domicilio en calle Avellaneda N° 665 de esta ciudad, por la suma total de \$ 430.000 (pesos cuatrocientos treinta mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 139/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4594-I-19 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4594-I-19 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5131/2019.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 140/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5132/2019.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 141/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5133/2019.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 142/19

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los arts. 32° y 33° de la Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades -, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tales normativas expresan que en caso de vacancia o ausencia del Intendente Municipal, por más de cinco días hábiles, éste debe ser suplido en sus funciones por quien ostente el cargo de Presidente del Concejo Municipal, hasta tanto cese la causa de la ausencia.

Con el objetivo de no entorpecer la gestión, dada la proximidad de las elecciones generales y su condición de candidato a Intendente de la ciudad, el titular de este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido tomar licencia desde el próximo miércoles 5 y hasta el día de la celebración del acto electoral.

Así, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes concordantes, es necesario proceder al nombramiento de su reemplazante legal, quien ocupará interinamente el cargo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Deléganse las funciones inherentes al cargo de Intendente Municipal de nuestra ciudad, en la persona de quien ocupa la Presidencia del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Pedro Oscar Bustos, a partir del día 5 de junio del año en curso y hasta el 16 de junio inclusive, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- A sus efectos, notifíquese el presente al Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 143/19

VISTO:

El encuentro de Cine Debate que, en el marco de la Jornada Nacional "Ni una Menos" se realizará el próximo lunes 3 de junio en la Casa del Bicentenario de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el evento se exhibirá la película "No me mates", basada en el hecho real vivido por Corina Fernández, -que nos honrará con su presencia- quien afortunadamente sobrevivió a la tentativa de homicidio de su ex pareja, siendo este caso el primero que fue encuadrado en la normativa del femicidio.

Esta valiente mujer, que durante muchos años vivió y naturalizó la violencia, principalmente psicológica, ejercida por el padre de sus hijas; un día, luego de una fuerte golpiza, decidió separarse; desde ese momento y durante un año y medio hizo más de ochenta denuncias por hostigamiento telefónico y presencial.

A pesar de las medidas restrictivas de acercamiento, en agosto de 2010, al dejar a sus hijas en la escuela, su agresor -disfrazado de anciano- le disparó seis balazos. Hoy Corina convive con dos balas alojadas en su pulmón.

Su experiencia de vida la llevó a crear la fundación que dirige, "Hay una salida", para asistir a otras mujeres que atraviesan situaciones de violencia.

Su historia fue plasmada en una película por el director Guillermo Arbós, conocido cineasta que ha realizado varias obras sobre esa temática, siempre vinculado a casos reales, con el objetivo de poner en la mira estos hechos cotidianos que forman parte de la naturalización de la violencia familiar.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la ciudadanía venadense toda, acompaña la lucha del Colectivo de Mujeres que tomaron la bandera de la visibilización de la violencia doméstica, como una importantísima herramienta para erradicarla de la sociedad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Declárase de Interés Cultural Municipal la exhibición de la película No me mates, que se realizará día 3 de junio próximo, en las instalaciones de la Casa del Bicentenario de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Entréguese copia del presente a la protagonista de la historia.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 144/19

VISTO:

La cuadra de calle Dante Alighieri entre French y Berutti, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,50 % en metros, que corresponden al 89,47 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 028-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

#### DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DANTE ALIGHIERI entre French y Berutti -faja central- (exp. 202.722-V-19), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO N° 145/19

##### VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Carolina Natalí Cabrera, por medio del Expediente Interno N° 192.413-C-2017, y

##### CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la regularización de su situación habitacional, dado que habita un inmueble cuya titularidad se encuentra registrada en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe de la Secretaría de Desarrollo Social da cuenta de que se ha constatado que la solicitante reside en la vivienda -de condiciones muy precarias- con sus dos hijos, percibiendo como único recurso la Asignación Universal por Hijo.

A los efectos de dotar de título jurídico a la peticionante, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1°.- Otórgase a la señora Carolina Natalí Cabrera, DNI N° 36.832.148, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno ubicada en la Chacra 71, Manzana 8, Lote 16, (Reserva Municipal 145A), partida municipal N° 31948; situado en Ernesto Lussenhoff 1335, que mide 10,00 metros de frente sobre calle Ernesto Lussenhoff por 31,13 metros de fondo, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2°.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 146/19

##### VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora Andrea Jacqueline Udi, mediante expediente administrativo N° 193.542-V-17, y;

##### CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la regularización de su situación habitacional, dado que habita un inmueble cuya titularidad se encuentra registrada en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

A dicha petición acompañó un "boleto de compraventa", suscripto con quien fuera adjudicataria de dicho lote baldío, señora Marta Susana Chavarrí, por medio del acto administrativo plasmado en Decreto N° 142/99, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote"; cabe recordar que esta normativa faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

Si bien a la adjudicataria originaria no le estaba permitido ceder los derechos que sobre el terreno le fueron concedidos, no puede soslayarse que han transcurrido muchos años desde la referida adjudicación sin que desde la Administración se haya regularizado la documentación, a los efectos de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio.

En relevamiento efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad se ha verificado que la peticionante efectivamente habita dicho inmueble (que ya cuenta con vivienda construida), conjuntamente con su grupo familiar, que posee escasos recursos económicos.

En consecuencia, surge apropiado ceder la tenencia del lote de marras a la solicitante, dictándose el acto administrativo respectivo que le atribuya un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 80A 10, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada a la señora Marta Susana Chavarrí, DNI F 5.434.234, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142/99.

Art. 2º.- Otórgase a la señora Andrea Jacqueline Udi, D.N.I. 29.977.499, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 18, Manzana G, Lote 10, (Reserva N° 80A 10), partida municipal N° 31768, situado en Catamarca 1260, que mide 10,00 metros de frente sobre calle Catamarca por 30,00 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 147/19

#### VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora Laura Griselda Vega, mediante expediente administrativo N° 193.544-V-17, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la regularización de su situación habitacional, dado que habita un inmueble cuya titularidad se encuentra registrada en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

A dicha petición acompañó un "boleto de compraventa", suscripto con quien fuera adjudicataria de dicho lote baldío, señora Daniela Azucena Gigena, por medio del acto administrativo plasmado en Decreto N° 141/01, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote"; cabe recordar que esta normativa faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

Si bien a la adjudicataria originaria no le estaba permitido ceder los derechos que sobre el terreno le fueron concedidos, no puede soslayarse que han transcurrido muchos años desde la referida adjudicación sin que desde la Administración se haya regularizado la documentación, a los efectos de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio.

En relevamiento efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad se ha verificado que la peticionante efectivamente habita dicho inmueble (que ya cuenta con vivienda construida), conjuntamente con su grupo familiar, que posee escasos recursos económicos.

En consecuencia, surge apropiado ceder la tenencia del lote de marras a la solicitante, dictándose el acto administrativo respectivo que le atribuya un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 80ª 14, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada a la señora Daniela Azucena Gigena, DNI 26.591.019, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 141/01.

Art. 2º.- Otórgase a la señora Laura Griselda Vega, D.N.I. 18.839.710, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 18, Manzana G, Lote 14, (Reserva N° 80A 14), partida municipal N° 31772, situado en Catamarca 1246, que mide 10,00 metros de frente sobre calle Catamarca por 30,00 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 148/19

#### VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora Rocío Belén Escorihuela, mediante expediente administrativo N° 193.543-V-17, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la regularización de su situación habitacional, dado que habita un inmueble cuya titularidad se encuentra registrada en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

A dicha petición acompañó un "boleto de compraventa", suscripto con quien fuera adjudicataria de dicho lote baldío, señores Gonzalo Gabriel Ojeda y Joana vanesa AVECILLA, por medio del acto administrativo plasmado en Decreto N° 164/04, en el marco de las

disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote"; cabe recordar que esta normativa faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

Si bien a los adjudicatarios originarios no les estaba permitido ceder los derechos que sobre el terreno les fueron concedidos, no puede soslayarse que han transcurrido muchos años desde la referida adjudicación sin que desde la Administración se haya regularizado la documentación, a los efectos de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio.

En relevamiento efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad se ha verificado que la peticionante efectivamente habita dicho inmueble (que ya cuenta con vivienda construida), conjuntamente con su grupo familiar, que posee escasos recursos económicos.

En consecuencia, surge apropiado ceder la tenencia del lote de marras a la solicitante, dictándose el acto administrativo respectivo que le atribuya un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 80A 13, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada a los señores Gonzalo Gabriel Ojeda, DNI 31.815.227, y Joana Vanesa AVECILLA, DNI 33.098.277 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 164/04.

Art. 2º.- Otórgase a la señora Rocío Belén Escorihuela, D.N.I. 36.558.692, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 18, Manzana G, Lote 13, (Reserva N° 80A 13), partida municipal N° 31771, situado en Catamarca 1252, que mide 10,00 metros de frente sobre calle Catamarca por 30,00 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 149/19

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por los señores Crespín Ledesma y Ana Gladys Palacios mediante expediente administrativo N° 193.545-V-17, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la regularización de su situación habitacional, dado que habitan un inmueble cuya titularidad se encuentra registrada en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

A dicha petición acompañaron un "boleto de compraventa", suscripto con quien fuera adjudicataria de dicho lote baldío, señora Elba Alicia Falcón, por medio del acto administrativo plasmado en Decreto N° 067/04, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote"; cabe recordar que esta normativa faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

Si bien a la adjudicataria originaria no le estaba permitido ceder los derechos que sobre el terreno le fueron concedidos, no puede soslayarse que han transcurrido muchos años desde la referida adjudicación sin que desde la Administración se haya regularizado la documentación, a los efectos de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio.

En relevamiento efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad se ha verificado que los peticionantes efectivamente habitan dicho inmueble (que ya cuenta con vivienda construida), conjuntamente con su grupo familiar, que posee escasos recursos económicos.

En consecuencia, surge apropiado ceder la tenencia del lote de marras a los solicitantes, dictándose el acto administrativo respectivo que les atribuya un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 80C 8, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada a la señora Elba Alicia Falcón, DNI 16.339.235, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 067/04.

Art. 2º.- Otórgase a los señores Crespín Ledesma, D.N.I. M6.141.808 y Ana Gladys Palacios, DNI F6.191.314, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 18, Manzana J, Lote 8, (Reserva N° 80C 8), partida municipal N° 31814, situado en Catamarca 1267, que mide 10,00 metros de frente sobre calle Catamarca por 47,50 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 150/19

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Nanci Edit Mansilla, por medio del Expediente Interno N° 199.103-M-2018, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la regularización de su situación habitacional, dado que habita un inmueble cuya titularidad se encuentra registrada en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe de la Secretaría de Desarrollo Social da cuenta de que se ha constatado que la solicitante reside en la vivienda -de condiciones muy precarias y que no cuenta con los servicios básicos- con cuatro hijos (dos de ellos estudiantes), percibiendo como único recurso la pensión por madre de siete hijos.

A los efectos de dotar de título jurídico a la peticionante, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la señora Nanci Edit Mansilla, DNI N° 17.011.227, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno ubicada en la Chacra 63, Manzana Catastral 789B, Lote 10j, (Reserva Municipal 23D 10), partida municipal N° 31399; situado en Ayacucho 1195, que mide 10,00 metros de frente sobre calle Ayacucho por 29,55 metros de frente y fondo sobre calle Raimundo Caparrós, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 151/19

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por el señor Fernando Oscar Onelia, mediante expediente administrativo N° 1625 "O" 17, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida presentación solicita regularizar la deuda que mantiene en concepto de tributos municipales, sobre el inmueble registrado con partida N° 30923.

Recabada la documentación que acredite la titularidad sobre el mismo, el solicitante presentó un "boleto de compraventa", suscripto con quien resultara el detentador del bien, producto de una cadena de "boletos de compraventa" originada en el primer adjudicatario, señor Víctor Aníbal Pérez, por medio del acto administrativo plasmado en Decreto N° 143/90, en operatoria similar a la luego establecida en la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote"; cabe recordar que esta normativa faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada.

Si bien al adjudicatario originario no le estaba permitido ceder los derechos que sobre el terreno le fueron concedidos, no puede soslayarse que han transcurrido muchos años desde la referida adjudicación sin que desde la Administración se haya regularizado la documentación, a los efectos de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio.

En relevamiento efectuado por la secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad, se ha verificado que el peticionante efectivamente habita dicho inmueble (que ya cuenta con vivienda construida), conjuntamente con su grupo familiar, que posee escasos recursos económicos (fs. 18).

En consecuencia, surge apropiado ceder la tenencia del lote de marras al solicitante, dictándose el acto administrativo respectivo que le atribuya un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 77C 13, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada al señor Víctor Aníbal Pérez, DNI 13.650443, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 143/90.

Art. 2º.- Otórgase al señor Fernando Oscar Onelia, D.N.I. 30.711.392, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 63, Manzana H, Lote 13, (Reserva N° 77C 13), partida municipal N° 30923, que está ubicado en Gaspar Di Martino 1182 y mide 10,00 metros de frente sobre calle Gaspar Di Martino por 25,00 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Dispónese que esta adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo el beneficiario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 152/19

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las mismas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

os agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de junio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Benítez, Noelia Vanesa	4664/00	17
Castellanos, Claudia Teresa	4422/00	9
Di Pizio, Agustín Esteban	4018/00	9
González, David Jonathan	4526/00	9
Longobardi, Federico E.	4611/00	19
Quiroga, Alicia Beatriz	4690/00	9

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Domínguez, Gabriel E.	4613/00	9
Fernández, Diego M.	4493/00	9
Godoy, Aldo Darío	3341/03	9
Herrera, Félix Fabián	4451/00	9
Hervot, Fernando Martín	4497/00	9
Leber, Matías Ezequiel	4602/00	9
Mont, Diego David	4495/00	9
Novelino, Marcelo Adrián	4617/00	9
Robledo, Diego Armando	4649/00	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arce Barroso, Roxana A.	4597/00	9
Arias, Lucrecia Maricel	4725/00	9
Barreiro, Maximiliano F.	4670/00	9
Báez, Yamile Eliana A.	4570/00	9
Bensegués, Lucila Tamara	4440/00	19
Destasi, Silvana Elisabet	4596/00	9
De Tejería, Claudia Marcela	4671/00	9
Haag, Diego Alberto	4715/00	9
Kalk, Daiana Isabel	4385/00	9
Lombardo, Matías Nicolás	4681/00	9
Loyola, Germán Ubaldo	4716/00	9
Luque, Marcos Sebastián	4693/00	12
Maciá, Sebastián Enrique	4698/00	9
Mondonio, Carolina Elsa	4699/00	9
Pérez, Leticia Soledad	4365/00	9
Ponce, Isaac Esteban	4703/00	9
Prola, Alejandro Daniel	4667/00	19
Prieto, Juana Antonia	4521/00	9
Rivoira, Eliana Analía	4601/00	9
Tapia, Défor Matías	4680/00	9
Villordo, Iván Gustavo	4157/00	9

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Guzmán, Carlos Alberto	4378/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barbieri, Roberto Hugo	4401/00	12
Bevilacqua, Gabriel A.	4549/00	9
Bravo, Maira Delfina	4541/00	16
Cantoni, María Nerina	4504/00	9
Carrizo, Mauricio Orlando J.	4441/00	13
Castro, Gabriela Evangelina	4345/00	9
Charras, Claudia Lorena	4205/00	15
Correa Llobet, María Amelia	4457/00	16
Dabove, Juan Alfredo	4598/00	9
Delgado, Yanina Jacqueline	4505/00	15
Destasi, Carlos Martín	4340/00	9
Ferreira, Silvana Vanina	4616/00	17
Fumale, Marcela Fernanda	4496/00	9
Galzusta, María Teresa	4443/00	9
Garro, Romina Teresa	4528/00	9
Juan, Daniela Jesica	4536/00	15
Lacunza, Ema Alicia	4533/00	15
Loza, Martín Iván	4459/00	10
Mazaniello, Adolfo César	4645/00	9
Medina, Danisa Vanesa	4523/00	15
Ortolachipe, Anabella Gisela	4530/00	9
Pacheco, Carlos Diego	4490/00	9
Piñero, Valeria Romina	4444/00	9
Ribero, Lidia Raquel	4550/00	9
Rodríguez, Mirtha Susana	4194/00	9
Santone, Liliana María	4028/00	9
Ujevich, Ivana Antonella	4527/00	15
Urreta, Sebastián	4531/00	16

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cristaldo, Elías Emanuel	4429/00	9
Domínguez, Carlos Fidel	4593/00	13
Fuentes, Diego Ariel	3105/00	9
Lobos, Pablo Alejandro	4574/00	9
Piñero, Emanuel Matías	4560/00	9
Ponce, Emanuel	4575/00	9
Quiroga, José Luis	4573/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 153/19

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su

responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/19, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

INTENDENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Placci, María Candelaria	4269/00	21

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Gasparini, Vanesa Ilda	4040/00	15
Pignatta, Emiliano	4035/00	15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Agüero, Cristian Mauricio	1909/07	15
Alí, Juan Pablo	1684/05	15
Álvarez, Héctor Javier	1436/02	23
Barrionuevo, Paul Alejandro	4461/00	15
Brajuscovich, Mercedes O.	1704/03	15
Bruno, Franco Pedro	4107/00	15
Bruno, Jorge Eduardo	4355/00	15
Carrasco, Tamara Desirée	1890/02	17
Carrizo, Adrián Leonardo	701/03	19
Castro, Diego Joaquín	4118/00	15
Ceballos, Natividad M.	2029/10	15
Córdoba, María Elena	1683/07	15
Fournier Ávila, Esteban	3678/01	15
Gianetto, Gustavo Alejandro	1651/09	21
Gilardo, Marisa del Pilar	4200/00	15
Guerrero, Sandro Armando	3296/04	17
Guette, María José	1962/00	19
Herrera, Ricardo Javier	4252/00	12
Hervot, Roberto Domingo	4358/00	15
Ibáñez Baeza, Javier Romeo	1546/06	17
Interlante, Susana Beatriz	1540/07	19
Machado, Esilda Nora N.	1633/00	17 - 19 (subrog.)
Mansilla, Estela Gilda	4232/00	17
Meritano, Luciano Pablo	4469/00	15
Muratori, Cintia Adriana	1939/09	19
Olmos, Luciana Vanesa	4412/00	15
Pegoraro, Miguel Ángel	1618/07	15
Perrén, Javier Raúl	4631/00	12
Pisani, Ana Carolina	4553/00	17
Ramírez, Leonardo S.	4094/00	15
Romero, Lucrecia Griselda	1739/06	15
Ruiz, Cristian Ovidio	4548/00	12
Sola, Sonia Alejandra	4054/00	21
Vallejos, Alejandra Marcela	4287/00	15
Viganó, Guillermo Andrés	4102/00	15
Zamora, Daniela Fernanda	4047/00	15
Zane, Alberto Fabián D.	4056/00	15

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------



Castro, Verónica Noemí	1479/06	17
Hornstein, Alberto Carlo	1951/08	21
Ike, Carlos Gastón	4371/00	15
Lucero, Silvio Jesús	4198/00	17
Martínez, Paola Janina	1715/09	15
Moia, Aurelio Marcelo	1122/03	17
Mora, Roberto Gustavo	4089/00	21
Morello, Diego Miguel	4146/00	17
Muñiz, Vanina Edith	1625/10	17
Riccheri, Mauro César	4039/00	14

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bianchini, Sergio Alejandro	4389/00	14
Dell Ospedale, Luciano M.	4487/00	14
Montoya, Jesica Emiliana	2034/06	17
Quiroga, Jesús Ubaldo	4163/00	13
Vuyovich, Gastón Ezequiel	4239/00	13

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ricardi, Cristian Darío	3272/07	21 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 154/19

VISTO:

La licitación pública N° 005/2019, llamada por el Decreto 045/19, para la Adquisición de un minicargador compacto, con determinadas características, con financiamiento de fondos provenientes de la Ley 12.385 y sus modificatorias, en los términos del artículo 1 de la Ordenanza N° 5060/2018, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren siete oferentes, a saber: Patricio Romero S.A., de Pilar (Buenos Aires), Rosario Máquinas Viales SRL, de Rosario, Servicio AMG Vial S.A., de Esteban Echeverría (Buenos Aires), ZMG Argentina SRL, de La Plata (Buenos Aires), Finning Argentina S.A., de Alvear (Santa Fe), Cor-Vial S.A., de Córdoba y Grúas San Blas SA, de Don Torcuato (Buenos Aires). Tres de ellas presentaron dos propuestas diferentes.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. Evaluados los requisitos técnicos -que en líneas generales fueron cumplimentados por todas las postulantes-, el análisis de la propuesta económica resultó definitorio; así, hubo cuatro propuestas por un precio menor al presupuestado oficialmente, tres coincidentes con el mismo y tres que lo superaron. Centrado el análisis en las que resultaban a primera vista las más convenientes a los intereses públicos, examinadas las características técnicas de las unidades objeto de la licitación, la Comisión aconsejó la adquisición a la empresa rosarina citada, cuya propuesta es inferior a la presupuestada en \$ 200.134,19..

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 005/19 a la firma Rosario Máquinas Viales SRL, C.U.I.T. N° 30-71215732/8, con domicilio en E. Zeballos 2335 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para la adquisición de un minicargador marca New Holland, modelo L 218, por la suma de \$ 1.819.382,50 (pesos un millón ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos con 50 centavos).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

**RESOLUCIONES**

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

008- 10-05-19 Aceptación renuncia agente Rende, César Federico, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

026- 08-05-19 Autorización transferencia nichera situada en Lote 8, Manzana 27 del Cementerio Municipal, a favor del señor René Ailán.

027- 09-05-19 Eximición pago Permiso Apertura Vía Pública y D.R.I. a adjudicataria Licitación Pública Nº 002/19.

028- 21-05-19 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Danta Alighieri entre French y Berutti.

029- 21-05-19 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Basualdo entre Balcarce y Santa Fe.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

005- 28-05-19 Aceptación renuncia agente Ferreyra, Marta Nélide, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

004- 12-05-19 Aceptación renuncia agente Basso, Rubén Oscar, por acogimiento a jubilación ordinaria.

005- 28-05-19 Aceptación renuncia agente Lagos, Juan Carlos, por razones particulares.